

# dfensur



REVISTA DE DERECHOS HUMANOS - SEPTIEMBRE DE 2012

09

Derecho a la alimentación adecuada



La vulneración del derecho a la alimentación en el DF

JULIETA PONCE

El impacto de los transgénicos en los derechos humanos de las y los mexicanos

XIMENA RAMOS PEDRUEZA CEBALLOS

Número 09, año x, septiembre de 2012

Órgano oficial de difusión de la Comisión  
de Derechos Humanos del Distrito Federal

## DIRECTORIO

**PRESIDENTE**  
Luis González Placencia

**CONSEJO**  
Mercedes Barquet Montané  
José Antonio Caballero Juárez  
José Luis Caballero Ochoa  
Miguel Carbonell Sánchez  
Denise Dresser Guerra  
Manuel Eduardo Fuentes Muñiz  
Patricia Galeana Herrera  
Mónica González Contró  
Nashieli Ramírez Hernández  
José Woldenberg Karakowsky

**VISITADORÍAS GENERALES**  
*Primera* Mario Ernesto Patrón Sánchez  
*Segunda* Rosalinda Salinas Durán  
*Tercera* José Antonio Guevara Bermúdez  
*Cuarta* Guadalupe Ángela Cabrera Ramírez  
*Quinta* Luis Jiménez Bueno

**CONTRALORÍA INTERNA**  
Rosa María Cruz Lesbros

**SECRETARÍAS**  
*Ejecutiva* José Luis Gutiérrez Espíndola  
*Promoción de los Derechos Humanos*  
*e Incidencia en Políticas Públicas* Gerardo Sauri Suárez

**CONSULTORÍA GENERAL JURÍDICA**  
Fernando Francisco Coronado Franco

**DIRECCIONES GENERALES**  
*Quejas y Orientación* Alfonso García Castillo\*  
*Administración* Irma Andrade Herrera  
*Comunicación por los Derechos Humanos* Daniel Robles Vázquez  
*Educación por los Derechos Humanos* Paz Echeñique Pascal

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SEGUIMIENTO**  
Montserrat Matilde Rizo Rodríguez

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN APLICADA EN DERECHOS HUMANOS**  
Ricardo A. Ortega Soriano

**SECRETARÍA PARTICULAR DE LA PRESIDENCIA**  
Gabriela Gutiérrez Ruz

**COORDINACIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA**  
Leonardo Mier Bueno

**COORDINACIONES**  
*Asesores* María José Morales García  
*Interlocución Institucional y Legislativa* Soledad Guadalupe López Acosta  
*Tecnologías de Información y Comunicación* Rodolfo Torres Velázquez  
*Servicios Médicos y Psicológicos* Sergio Rivera Cruz\*  
*Servicio Profesional en Derechos Humanos* Mónica Martínez de la Peña

\* Encargado de despacho

*Dfensor*, revista de derechos humanos, año x, número 09, septiembre de 2012, es el órgano oficial de difusión mensual de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, editada por la Dirección General de Comunicación por los Derechos Humanos de la CDHDF. Av. Universidad 1449, col. Florida, pueblo de Axotla, del. Álvaro Obregón, 01030 México, D. F. Tel.: 5229 5600, <www.cdhdff.org.mx>. EDITOR RESPONSABLE: Alberto Nava Cortez. Reservas de Derechos al Uso Exclusivo núm. 04-2011-091210254100-102. ISSN, Licitud de Título y Licitud de Contenido: en trámite. Permiso Sepomex núm. PPO9-1508. IMPRESA POR: Impresora y Encuadernadora Progreso, S. A. de C. V. (IEPSA), San Lorenzo 244, col. Paraje San Juan, del. Iztapalapa, 09830 México, D. F. Este número se terminó de imprimir en septiembre de 2012 con un tiraje de 3 500 ejemplares.

**COMITÉ EDITORIAL:** Mario Ernesto Patrón Sánchez, Rosalinda Salinas Durán, José Antonio Guevara Bermúdez, Guadalupe Ángela Cabrera Ramírez, Luis Jiménez Bueno, Rosa María Cruz Lesbros, José Luis Gutiérrez Espíndola, Gerardo Sauri Suárez, Alfonso García Castillo, Irma Andrade Herrera, Daniel Robles Vázquez, Paz Echeñique Pascal, Montserrat Matilde Rizo Rodríguez y Ricardo A. Ortega Soriano.

**CUIDADO DE LA EDICIÓN:** Bárbara Lara Ramírez. **DISEÑO Y FORMACIÓN:** María Eugenia Lucero Saviñón y Gabriela Anaya Almaguer. **EDITORA:** Karen Trejo Flores. **CORRECCIÓN DE ESTILO:** Haidé Méndez Barbosa y Karina Rosalía Flores Hernández. **APOYO EN REDACCIÓN Y CAPTURA DE TEXTOS:** Elia Almanza Amaro. **CRÉDITOS DE IMÁGENES:** Alejandro Cuevas Romo, Maru Lucero, María Rodríguez Cruz y Karen Trejo Flores/CDHDF; Jesús Francisco Beltrán Fuentes, Emilio Barriga, Juan Carlos Machorro Morales y Natalia Roa López. **ILUSTRACIONES:** Carlos Castillo del Moral/CDHDF. **SUSCRIPCIONES Y DISTRIBUCIÓN:** Jacqueline Ortega Torres, tel.: 5229 5600, ext. 2027, <jacqueline.ortega@cdhdff.org.mx>.

Los artículos firmados que aparecen en esta edición son responsabilidad de las y los autores y los no firmados son de la autoría de la CDHDF.

*Ejemplar de distribución gratuita, prohibida su venta.*

Se autoriza la reproducción total o parcial de esta publicación siempre y cuando se cite la fuente.



## EDITORIAL

**2** Acción y construcción de una nueva cultura alimentaria

## opinión y debate

**6** Los retos de México en materia de derecho a la alimentación  
INGRITH GABRIELA CARREÓN MORALES

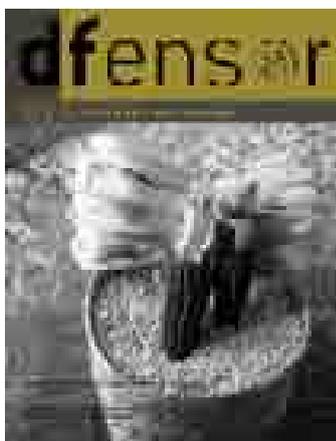
**12** Campaña Sin maíz no hay país. Haciendo milpa en México  
CARLOS A. VENTURA CALLEJAS  
Y SALOMÉ ALMARAZ REYES

**18** La vulneración del derecho a la alimentación en el DF  
JULIETA PONCE

**26** El impacto de los transgénicos en los derechos humanos de las y los mexicanos  
XIMENA RAMOS PEDRUEZA CEBALLOS

## acciones CDHDF

- 34** La CDHDF realiza el Foro Internacional sobre el Derecho a la Movilidad
- 36** Recomendación 9/2012 Tolerancia u omisión para evitar la trata de personas y la prostitución ajena



Fotografía: Karen Trejo Flores/CDHDF

## Referencias

- 40** El campo mexicano también está indignado  
MAJO SISCAR
- 44** La incorporación del derecho a la alimentación en la CPEUM  
EDGAR A. GÓMEZ JAIMES
- 46** El maíz nativo: patrimonio de la ciudad de México  
JOSÉ ANTONIO SERRATOS HERNÁNDEZ
- 54** El derecho a la alimentación Informe de Misión a México  
OLIVER DE SCHUTTER
- 59** Derecho a una alimentación adecuada: definición y marco normativo  
LUZ ÁNGELA CARDONA ACUÑA



Fotografía: "El juego de la fuente", Jesús Francisco Beltrán Fuentes.  
Mención Especial en el Tercer Concurso de Fotografía sobre Derechos Humanos. Una Perspectiva Politécnica.

# Acción y construcción de una nueva cultura alimentaria

El mundo globalizado está lleno de paradojas, una de las cuales radica en que tanto la carencia como la abundancia de alimentos se han convertido en armas de doble filo. En medio de la pobreza alimentaria que se extiende por el mundo hoy resulta igualmente alarmante saber que a diario mueren tanto personas en condiciones lamentables por no tener qué comer, como personas afectadas por la obesidad debido a un consumo excesivo de productos con escasos nutrientes, es decir, *chatarra*.

En el caso de la ciudad de México, donde a nivel nacional se concentra el mayor número de niños y niñas de educación primaria con sobrepeso y obesidad cabe preguntarse ¿cómo sobrevivir a esta adversidad manteniendo la dignidad humana y la esperanza a favor de un futuro más próspero?

Hoy como nunca la población requiere de alimentos nutritivos, suficientes y de calidad que garanticen su bienestar. Sin embargo, usualmente empresas transnacionales en alianza con gobiernos indolentes están ofertando lo contrario. Se cubren con el manto de la política neoliberal para acaparar la producción y el *marketing* a gran escala, y además aprovechan las crisis medioambientales y sanitarias para especular sobre los precios de los alimentos, sin importarles la salud, la adecuada nutrición y las condiciones económicas, sociales y culturales de las y los consumidores.

En medio de este caos, el gobierno mexicano también ha errado en la articulación del combate a la pobreza y la desigualdad al aplicar modelos asistencialistas y paternalistas. En apariencia ha resultado más sencillo aprobar subsidios y entregar apoyos económicos o en especie para darle de comer a una persona, que enseñarle a proveerse de su alimento por ella misma, lo anterior bajo el falso argumento de que se ahorra dinero, esfuerzo y sobre todo tiempo.

El problema radica en que al atender esta problemática de forma emergente, en automático se cancelan las oportunidades para avanzar hacia el cumplimiento sostenido de las necesidades básicas que garanticen la existencia humana, como lo es la alimentación adecuada, el agua, la salud, el medio ambiente sano, etcétera.

Conscientes de que es urgente producir y difundir conocimientos sobre nuestro derecho a la alimentación adecuada, ofrecemos en esta edición un compendio de artículos que pugnan no sólo por la construcción de una nueva cultura de salud nutricional que privilegie la disposición de alimentos de calidad, sino también por acciones que como sociedad nos empoderen para liberarnos de la permanente condición de dependencia que vulnera nuestras garantías de ciudadanos frente a los embates de la incontrolable ola de hambre, marginación y pobreza.

Fotografía: "Mujeres y saberes", Juan Carlos Machorro Morales.  
Mención Especial en el Tercer Concurso de Fotografía sobre  
Derechos Humanos. Una Perspectiva Politécnica.

A young girl with dark hair, wearing a traditional indigenous dress with a white and red patterned collar and a dark, textured body, stands in a field of dry grass. She holds a long wooden staff horizontally across her chest with her right hand. The background is a vast field of dry, golden-brown grass under a bright sky.

# opinión



**y debate**

# Los retos de México en materia de derecho a la alimentación

INGRITH GABRIELA CARREÓN MORALES\*

El reconocimiento de un derecho tan importante y vital como es el derecho a la alimentación en el marco jurídico fundamental del país representa no sólo el establecimiento de una obligación estatal sino también uno de los primeros pasos en la ardua tarea para garantizarlo y adoptar medidas con miras a su progresividad, sobre todo ante el panorama desafiante de inseguridad alimentaria y de salud pública que enfrenta México en la actualidad.

Si bien en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) se establecían medidas dirigidas a los grupos vulnerables que obligaban a garantizar el derecho a la alimentación de los pueblos y comunidades indígenas, así como de la niñez,<sup>1</sup> es hasta la reforma de octubre del año pasado de los artículos 4º y 27 constitucionales que no sólo se reconoce el derecho de toda persona a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, sino que también se establece la obligación del Estado de garantizarla desde la perspectiva de seguridad alimentaria,<sup>2</sup> adoptando una política de “desarrollo rural integral y sustentable que garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca”, de acuerdo con el artículo 27, fracción xx, párrafo segundo, constitucional.

Con esta reforma constitucional se obliga a ver el derecho a la alimentación como interdependiente y esencial para que una persona alcance calidad de vida no sólo desde el ámbito de la salud y de desarrollo social –enfoque desde el cual fue visto durante mucho tiempo por las autoridades mexicanas a través de las secretarías de Salud y de Desarrollo Social– sino además desde la perspectiva de desarrollo económico, al indicarse el establecimiento de medidas en el sector productivo nacional que garanticen el abasto de alimentos.

\* Investigadora del Observatorio de Política Social y Derechos Humanos, y colaboradora de Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social (Incid Social, A. C.).

1 El artículo 2º constitucional establece que para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, la federación, los estados y los municipios tienen la obligación de apoyar la nutrición de las personas indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil. Asimismo, el artículo 4º establece que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

2 La seguridad alimentaria es definida por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO, por sus siglas en inglés) como aquella situación en la “que todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, a fin de llevar una vida activa y sana”, de tal forma que un hogar se encuentra en esta condición cuando no está en riesgo de perder el acceso a la alimentación en términos de calidad, cantidad o de que sea aceptada culturalmente.

Como bien lo establece el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del cual México es parte, el derecho a una alimentación adecuada se ejerce cuando se tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla. Para ello, los Estados tienen la obligación básica de adoptar las medidas necesarias para mitigar y aliviar el hambre, incluso en caso de desastre natural o de otra índole; así como de

mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales.

\*\*\*

México presenta serios problemas en el cumplimiento del derecho a la alimentación en materia de accesibilidad y disponibilidad. Además, su capacidad productiva se ve cada vez más amenazada por su vulnerabilidad ante los fenómenos climatológicos, así como a la implementación de un sistema económico que ha puesto en el desamparo a los productores agrícolas, quienes desde la década de los noventa se han visto afectados por la inversión extranjera, la desregularización, la liberalización económica, y la disminución de créditos y del gasto gubernamental,<sup>3</sup> y compiten en desventaja.

En ese sentido, el país enfrenta un problema de desabasto de alimentos y la de-

México enfrenta un problema de desabasto de alimentos y la dependencia alimentaria aumenta cada vez más debido a la vulnerabilidad de su capacidad productiva ante los fenómenos climatológicos y a la implementación de un sistema económico que deja en el desamparo a los productores agrícolas.

pendencia alimentaria aumenta cada vez más. Las exportaciones alimentarias subieron de 3.3 mil a 15.8 mil millones de dólares, mientras las importaciones pasaron de 5.3 mil a 18.8 mil millones de dólares entre 1993 y 2010. Por su parte, las autoridades mexicanas han anunciado que la importación de alimentos seguirá ante la sequía que se presenta en el país —la peor en 70 años—, que en 2011 ocasionó que se perdieran 3.2 millones de toneladas de maíz, 600 mil de frijol y 60 mil cabezas de ganado. El problema se agrava cuando 60% del territorio mexicano está afectado por la degradación del suelo, y 70% de los 1.15 millones de explotaciones ganaderas están afectadas por el pastoreo excesivo (González Gutiérrez, 2011).

Además, los agricultores tienen que hacer frente a la introducción de cultivos transgénicos que podrían ocasionar la desaparición gradual de las variedades locales y

3 Cifras sobre el gasto público agropecuario indican que el cambio de estrategia económica de los años noventa dio como resultado fluctuaciones entre 24 y 21.5%; en el pasado decenio se había mantenido por debajo de 20% (ocde, 2010), mientras que en 1982 el gasto público agropecuario equivalía a 30.8% del Producto Interno Bruto.

elevando su dependencia de las patentes de semillas de las empresas multinacionales, agudizando su endeudamiento.

Por otro lado, cada vez es más difícil adquirir una canasta básica ante el incremento en los precios de los alimentos. En 2008, el aumento del salario fue de sólo 3.5%, mientras que el encarecimiento de algunos alimentos básicos como maíz, arroz y frijol fue desmedido (Villarreal, 2008). Ante esto, el gobierno mexicano incumple al no establecer un ingreso salarial que permita “a los trabajadores vivir y asegurar la vida de sus familias”.

En el país se siguen presentando niveles considerables de privación del derecho a la alimentación en gran parte de su población. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social calcula que 18.2% de la población –19.5 millones de personas– vivían en *pobreza alimentaria*<sup>4</sup> en 2008; y según los últimos cálculos oficiales, 28 millones de personas –24.9%– tenían acceso insuficiente a los alimentos en 2010.

Asimismo, México enfrenta problemas de salud pública debido a los altos niveles de obesidad. Los datos indican que aproximadamente 35 millones de mexicanos adultos (siete de cada 10) padecen de sobrepeso u obesidad. En 2006 entre la población infantil uno de cada cuatro niños presentaba problemas de sobrepeso u obesidad, mientras que para la población adolescente este problema se presentó en uno de cada tres. La Secretaría de Salud calcula que este fenómeno costó 42 246 millones de pesos en atención de la salud en 2008; es decir, 0.3% del Producto Interno Bruto (PIB).

Si bien los problemas de obesidad en México se deben a dificultades en materia de educación nutrimental y a hábitos



alimentarios y de vida, también intervienen diversos actores incluidos la familia, los medios de comunicación y las empresas agroalimentarias. Aun cuando las autoridades mexicanas han emprendido acciones para abatir este problema con el establecimiento de un acuerdo nacional sobre la salud nutricional entre autoridades públicas, medios de comunicación y el sector agroalimentario, esto no ha sido suficiente debido a que no se adoptan medidas estructurales como el aumento de los impuestos a refrescos y alimentos ricos en grasas trans o en azúcares para influir en el comportamiento de los consumidores, como lo recomienda el relator especial de las Naciones Unidas sobre el Derecho a la Alimentación.

\*\*\*

Como puede verse, los retos en cuanto al derecho a la alimentación en México son grandes y la urgencia de que se adopte una

4 La pobreza alimentaria se define como la incapacidad para obtener una canasta básica alimentaria, aun si se hiciera uso de todo el ingreso disponible del hogar para comprarla.



*ley reglamentaria* que establezca medidas y políticas a este respecto desde una visión interdisciplinaria que involucre a las autoridades en materia agrícola, de salud y de desarrollo social se hace evidente; así como la creación de una instancia gubernamental que se especialice en el tema y que coordine las políticas que deberá emprender cada instancia gubernamental. El establecimiento de una disposición legislativa que instruya obligaciones a los actores involucrados, incluyendo a los medios de comunicación y a las empresas agroalimentarias, resulta esencial para avanzar en la progresividad de este derecho.

La implementación de medidas que fortalezcan la capacidad productiva del país para abastecer de alimentos a la población constituye una estrategia esencial ante el aumento en los precios internacionales de alimentos. Las acciones de largo plazo que tienen que emprenderse para garantizar la disponibilidad de alimentos deberán orientarse al aseguramiento presupuestal que respalde el apoyo equitativo del sector agrícola,

con el fin de capacitar y acercar el desarrollo científico y tecnológico a los agricultores, y mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos de manera que no agoten los recursos naturales; todo ello con el propósito de reforzar su abasto con base en la producción nacional y proteger la sostenibilidad para que sean accesibles a las generaciones futuras.

Asimismo, resulta esencial que a través de esta legislación se obligue a dependencias del Poder Ejecutivo a establecer medidas que garanticen la disponibilidad y accesibilidad de los alimentos sin discriminación por condición social y económica, aun cuando se apliquen las reglas del mercado, de tal manera que prevalezcan la seguridad y soberanía alimentarias del país por encima de los intereses privados. En materia de accesibilidad, resulta fundamental garantizar que el Estado mexicano implemente disposiciones para evitar la especulación y los precios excesivos de alimentos; así como asegurar que los trabajadores cuenten con un salario digno que permita establecer un equilibrio entre el ingreso familiar y el precio de éstos.

El perfeccionamiento en la adopción de medidas relacionadas con la educación alimentaria y nutrimental es otro rubro donde el Estado mexicano tiene que llamar la atención con el fin de otorgar las herramientas necesarias para que la población pueda optar por una alimentación saludable sin los engaños de la publicidad que proporciona información falsa o manipulada; además de recuperar y orientar el conocimiento tradicional sobre las propiedades de los alimentos naturales y una dieta nutritiva a través de campañas masivas dirigidas a todas las comunidades pero siempre respetando sus tradiciones y cultura.

Es necesario que se determinen mecanismos de exigibilidad y justiciabilidad para

que la población pueda exigir a las empresas agroalimentarias que ofrezcan productos de calidad y presenten etiquetados sencillos y sin publicidad engañosa, con el fin de que, en caso de incumplimiento, se apliquen multas que sean proporcionales a las ganancias de dichas empresas.

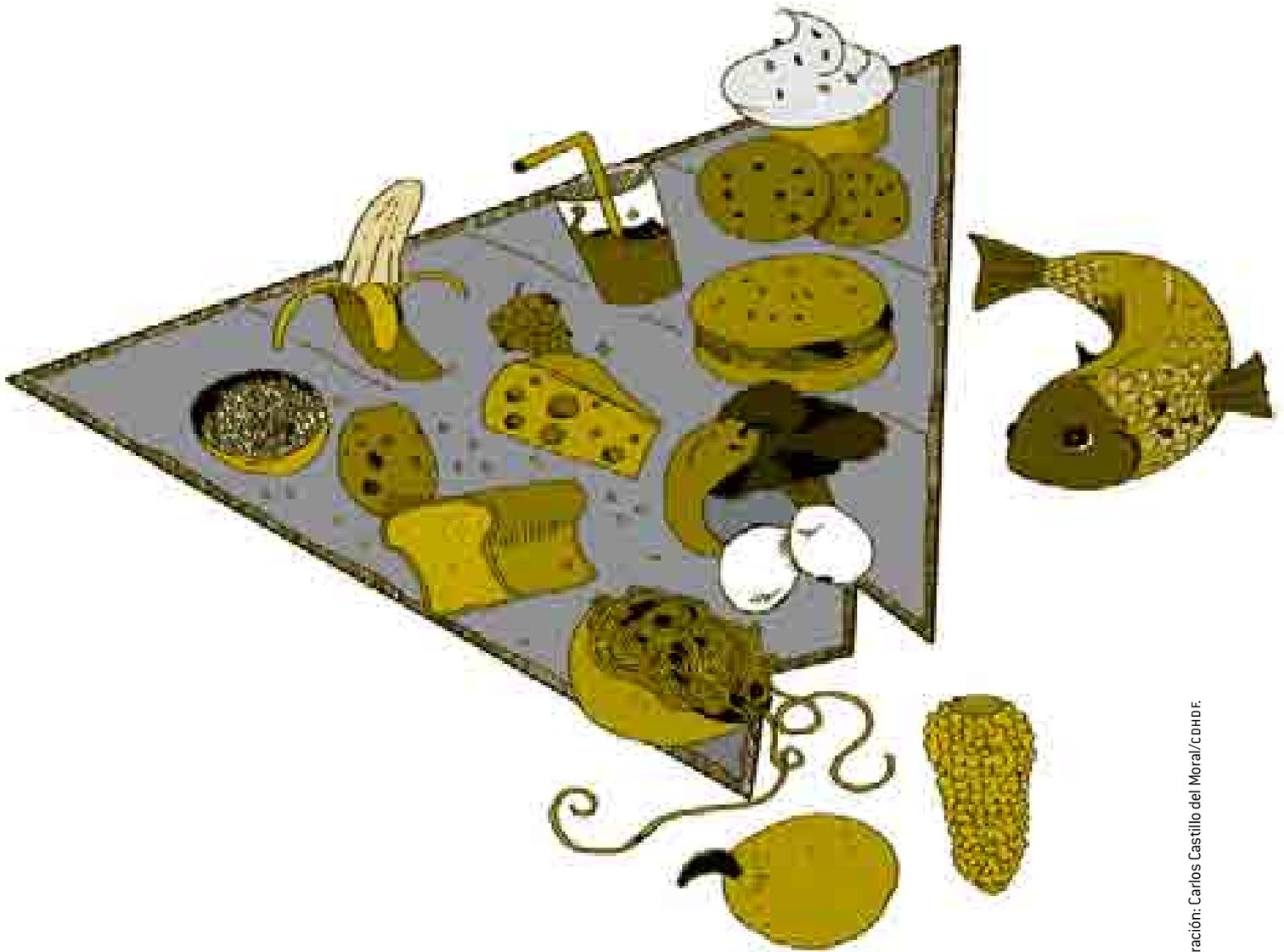
De esta manera, a través de la emisión de una ley reglamentaria, se sentarán las bases en materia de cumplimiento del derecho a la alimentación, así como la institucionalidad y el monto presupuestal que se necesita para atender la accesibilidad, disponibilidad y asequibilidad de este derecho. Las políticas y programas gubernamentales deberán implementar medidas acordes a la realidad mexicana, atendiendo los temas prioritarios de los graves problemas de seguridad y soberanía alimentaria y de salud pública desde el sistema productivo y económico, e involucrando a todos los actores que intervienen como la familia, las autoridades gubernamentales, los medios de comunicación y las empresas agroalimentarias. La gran obligación del Estado mexicano consiste en velar por el bienestar de su población y fortalecer su capacidad productiva por encima de las reglas internacionales de mercado.

## Bibliografía

- Comité DESC, Observación General núm. 12, El derecho a una alimentación adecuada (art. 11), adoptada en el 20º periodo de sesiones, Ginebra, 12 de mayo de 1999.
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, *Dimensiones de la seguridad alimentaria: evolución estratégica de nutrición y abasto*, México, Coneval, febrero de 2010, 164 pp.
- González Gutiérrez, Susana, “Tiene México saldo negativo en balanza alimentaria en 10 de 14 acuerdos comerciales”, en *La Jornada*, México, 7 de febrero de 2011.
- Gordillo, Gustavo, “Una política alimentaria en tiempos de crisis”, en *El Trimestre Económico*, año LXXIX, vol. 3, núm. 315, julio-septiembre de 2012, pp. 483-526.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 2200 A (xxi) del 16 de diciembre de 1966.
- Villarreal, Jorge, *Breves de la crisis alimentaria en México: causas, efectos, retos*, México, Heinrich Boll Stiftung, julio de 2008.

El Observatorio de Política Social y Derechos Humanos de Incide Social realiza actividades de monitoreo y control ciudadano de la política social en los temas de salud, alimentación, educación, trabajo, vivienda, programas de combate a la pobreza, políticas sociales para la equidad y familias en el marco de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC), a través del seguimiento de la política pública y los cambios legislativos y judiciales en la materia y con base en un sistema de indicadores (SIDESC). Su objetivo general consiste en construir un mecanismo desde la sociedad civil que recabe, sistematice, analice y difunda información e indicadores de política social y cambios legislativos y judiciales en esta materia para conocer la situación en que se halla la realización de los derechos humanos, en especial de los DESC, en los ámbitos nacional y estatal. Para más información, véase <<http://www.observatoriopolicasocial.org/>>.

Es urgente adoptar una *ley reglamentaria* que garantice la disponibilidad y accesibilidad de los alimentos sin discriminación por condición social y económica, aun con las reglas del mercado, de tal manera que prevalezcan la seguridad y soberanía alimentarias del país por encima de los intereses privados.



# Campaña Sin maíz no hay país. Haciendo milpa en México

CARLOS A. VENTURA CALLEJAS Y SALOMÉ ALMARAZ REYES\*

*Haced vuestros encantamientos por vuestro maíz, por vuestro tzitzé...  
Entonces [se efectuó] el lanzamiento [de los granos],  
la predicción de encantamiento por el maíz, el tzitzé.  
"Suerte, fórmate", dijeron entonces una abuela, un abuelo.*

POPOL VUH

México tiene en su territorio una invaluable biodiversidad íntimamente unida a la diversidad cultural que nos caracteriza como país. La milpa es una muestra de lo diverso en nuestra tierra, de alimentos sanos y nutritivos para las y los mexicanos. La milpa es símbolo de comunidad, de cuidado del medio ambiente, y de la historia de los pueblos mesoamericanos, pues "somos gente de milpa. Es la nuestra una cultura ancestral cimentada en la domesticación de diversas plantas como el maíz, frijol, chile, tomatillo y calabaza que se siembran entreveradas en parcelas con cercos de magueyes o nopales, donde a veces también crecen ciruelos, guayabos o capulines silvestres y donde se recogen quelites. Milpas que junto con las huertas de hortalizas y de frutales, con los animales de traspatio y con la caza, la pesca y la recolección sustentan la buena vida campesina. En rigor los mesoamericanos no sembramos maíz, hacemos milpa, con toda la diversidad entrelazada que esto conlleva".<sup>1</sup>

## Una campaña nacional por nuestro alimento y por nuestro campo

La campaña Sin maíz no hay país (SMNHP) desde 2007 ha sembrado milpa frente a los embates de un sistema económico y político que no respeta ni protege lo diverso de nuestra tierra; ha sembrado ante la inercia de una lógica de mercado que propicia la pérdida de todo sentido comunitario y que nos condiciona a una alimentación poco nutritiva, alejada de los métodos tradicionales y sanos con los que se han producido nuestros alimentos; siembra de

\* Colaboradores del área de educación, promoción y difusión, y del área de investigación, respectivamente, del Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria, O. P., A. C., que forma parte de la campaña Sin maíz no hay país. Para más información, véase <<http://www.derechoshumanos.org.mx/>>.

1 Armando Bartra, "Hacer milpa", en *Ciencias*, núm. 92-93, octubre-marzo de 2009, p. 42.

cara a un sistema neoliberal que nos hace casi imposible alimentarnos del campo mexicano que por siglos nos ha brindado seguridad alimentaria libre de riesgos a la salud y con nutrientes adecuados para hombres y mujeres de todas las edades.

La campaña SMNHP tiene su antecedente directo en el movimiento El campo no aguanta más, el cual surgió en 2003 y logró la articulación del movimiento campesino así como la firma del Acuerdo Nacional para el Campo. En 2007 el aumento en los precios de la tortilla impulsó la movilización campesina; esto obligó a los sectores afectados a plantearse qué hacer ante la apertura de las importaciones de maíz y frijol en el marco del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN). En este escenario surge la campaña SMNHP, presentada públicamente en el Museo de la Ciudad de México el 25 de junio de 2007.<sup>2</sup>

En este espacio organizado confluyen más de 300 organizaciones campesinas, urbanas, de consumidores, grupos ambientalistas, de mujeres, de derechos humanos, representantes de la cooperación internacional, intelectuales, artistas, científicos, estudiantes y ciudadanas y ciudadanos de diversas entidades del país. Es menester decir que la campaña emerge porque “en todas partes, desde los cuatro rumbos llegan las voces que reclaman volver los ojos al campo, valorar a nuestros campesinos y defender al maíz, nuestro ser, nuestro alimento”.<sup>3</sup>

En sus inicios, Sin maíz no hay país se planteó impulsar una renegociación del TLCAN; acciones legislativas para garantizar la soberanía alimentaria; la protección del maíz blanco y el frijol; prohibir la siembra de maíz transgénico en México; el reconocimiento constitucional del derecho a la alimentación y de la Ley de Planeación para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional; luchar contra los monopolios del sector agroalimentario para evitar el acaparamiento y la especulación; visibilizar lo engañoso

de la publicidad de los alimentos chatarra; garantizar el principio de equidad de género en las políticas rurales; reconocer los derechos de los pueblos originarios; proteger los territorios campesinos y sus recursos naturales estratégicos, e incidir en el mejoramiento de las políticas públicas dirigidas al sector agrario en sentido amplio.

A cinco años de su creación, la campaña tiene claro que su trabajo ha repercutido en diversos temas: 1) el derecho a la alimentación, que es ahora una realidad en la Constitución mexicana y que fue impulsado por un sector amplio de la sociedad civil, tuvo a la campaña como pieza clave; 2) la percepción del campo que se tiene en las ciudades ahora es más cercana; desde 2009 se logró impulsar que el 29 de septiembre fuera reconocido como el Día nacional del maíz, con ello celebramos la importancia de nuestro maíz como la base de la alimentación del

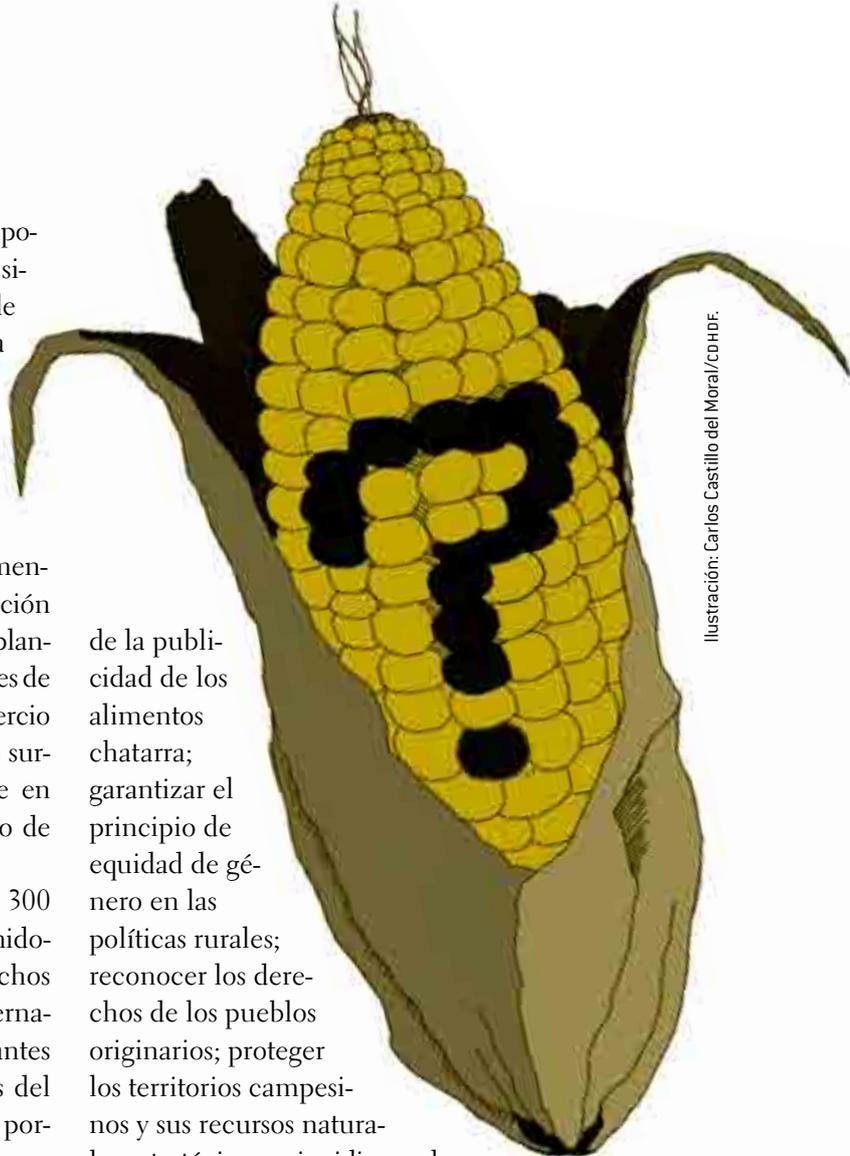


Ilustración: Carlos Castillo del Moral/co.HDF.

2 Véase Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria, O. P., A. C., *Informe anual sobre la situación de los DESCA en México y su exigibilidad 2011*, México, 2011, pp. 43 y ss., disponible en <[http://www.derechoshumanos.org.mx/modules.php?op=modload&name=Publications&file=index&p\\_op=showcontent&secid=18&pnid=1323792215](http://www.derechoshumanos.org.mx/modules.php?op=modload&name=Publications&file=index&p_op=showcontent&secid=18&pnid=1323792215)>, página consultada el 7 de agosto de 2012.

3 Cristina Barros, “Pelar mazorca”, en *La Jornada del Campo*, núm. 1, 9 de octubre de 2007, disponible en <<http://www.jornada.unam.mx/2007/10/10/maiz.html>>, página consultada el 27 de julio de 2012.

La campaña Sin maíz no hay país emerge porque “en todas partes, desde los cuatro rumbos llegan las voces que reclaman volver los ojos al campo, valorar a nuestros campesinos y defender al maíz, nuestro ser, nuestro alimento”.

pueblo mexicano y de millones de personas latinoamericanas, pues “no se trata solamente de la planta en sí, sino de un conjunto de elementos biológicos y culturales entrelazados que conforman la base misma de la civilización mesoamericana”.<sup>4</sup>

### **Las exigencias en torno a la vida, la alimentación y la milpa**

El campo mexicano ha tenido que enfrentar los ataques de la agroindustria dominante, ya que la tendencia actual, ante el discurso de la carencia de alimentos a nivel mundial, es minimizar los alcances de modelos agroecológicos impulsados en diversas regiones de México. Se olvidan los detractores de la milpa que dichos modelos son sustentables, están basados en los conocimientos y tecnologías tradicionales, y hacen uso eficiente de los recursos bióticos y abióticos de la naturaleza a lo largo del ciclo de cultivo. En el transcurrir de la historia, la milpa ha demostrado ser capaz de solventar la alimentación sana y diversa de grandes poblaciones de manera sostenible.<sup>5</sup>

La campaña SMNHP ha pedido que se reconozca a los pueblos campesinos e indígenas en su capacidad de producir los alimentos que se requieran; con ello se obtendrá seguridad y soberanía alimentarias. Además, se han entretejido otras demandas, como las

mencionadas en el apartado anterior, que directamente afectan el tema de los alimentos que llegan a la mesa de las comunidades mexicanas.

Una de ellas es el asunto de los organismos genéticamente modificados o transgénicos, que han sido una amenaza latente contra el maíz y contra especies vegetales de consumo humano. Esta problemática vino con el siglo; la llamada revolución verde prometió saldar las demandas de alimentos a través de nuevas tecnologías y resolver el problema del hambre, sin embargo no ha sido así: los alimentos escasean, el campo tradicional y sustentable está en el olvido y el hambre aumenta. La liberación en el ambiente de cultivos que han sido modificados genéticamente acarreará problemas irreversibles para los ecosistemas, pues este tipo de acciones emprendidas por los gobiernos busca fomentar el lucro a través de la tierra y la agricultura, dejando de lado la principal intencionalidad del campo que es proporcionar alimentos sanos para todas y todos.

Durante su existencia, la campaña ha hecho reclamaciones para que el Estado mexicano garantice el acceso a una alimentación que no sea un peligro para la salud (principio de inocuidad), tal como se establece en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en las observaciones generales

4 Rodolfo Stavenhagen, “Sin maíz no hay país”, en *Milenio*, 9 de octubre de 2009, disponible en <<http://www.milenio.com/cdb/doc/impreso/8654145>>, página consultada el 1 de agosto de 2012.

5 Edelmira Linares y Robert Bye, “¡La milpa no es sólo maíz!”, en *Haciendo milpa: la protección de las semillas y la agricultura campesina*, México, UNAM/Semillas de Vida, 2011, p. 12.

emitidas por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas. El uso de transgénicos para garantizar el derecho a la alimentación no cumple con las obligaciones que los Estados tienen en torno a este derecho. Frente a los gobiernos, la campaña ha mostrado que “el rechazo al maíz transgénico es la respuesta fuerte y clara de pueblos, comunidades, productores y consumidores de maíz tanto para conservar sus modos de vida ligados al maíz, como para proteger su alimento fundamental”.<sup>6</sup>

Otro tema que la campaña impulsa fuertemente es el relacionado con la seguridad y soberanía alimentarias. Se ha luchado para alcanzar la soberanía a través del fortalecimiento de la producción campesina y demandando que se eviten las agroexportaciones que sacrifican el mercado interno. En resumidas cuentas, se busca recuperar y fortalecer la soberanía alimentaria a través de la producción nacional de alimentos sanos y accesibles para las y los mexicanos. Asimismo, hemos hecho saber al gobierno que es necesario eliminar toda privatización del mercado agroalimentario, pues se ha privilegiado su concentración en unas cuantas corporaciones transnacionales, afectando así nuestra soberanía nacional y profundizando nuestra inseguridad alimentaria y nutricional.<sup>7</sup>

Algo que ha sido estratégico para la campaña es la implementación de las herramientas con que contamos en materia de derechos humanos para hacer justiciable el derecho a la alimentación en México. Por ello, durante 2010 diversas organizaciones pertenecientes a SMNHP, entre ellas Food-first Information and Action Network (FIAN

Internacional) y el Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria, O. P., A. C., se mantuvieron en comunicación con la oficina del relator especial de las Naciones Unidas sobre el Derecho a la Alimentación, para estar al tanto de los avances en las gestiones de una visita oficial. Al mismo tiempo, se siguieron realizando actividades de difusión y promoción del derecho a la alimentación, la soberanía alimentaria y la situación del campo mexicano.

Organizaciones de la campaña mantuvieron el diálogo con las autoridades de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) para que se concretara la visita del relator sobre el Derecho a la Alimentación. El proceso se fue prolongando, y en 2011 nuevamente la campaña y organizaciones interesadas en este derecho sostuvieron un encuentro con el subsecretario para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos de la SRE, Juan Manuel Gómez Robledo Verduzco; allí se insistió en la importancia de la visita del relator Olivier De Schutter. En esa ocasión se logró que el gobierno mexicano lo invitara de manera oficial. Esto movilizó al personal de la Oficina en México de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, cuyo personal comenzó a contactar a distintas organizaciones –en especial a las de la campaña– con el fin de realizar de manera conjunta una agenda de trabajo para el relator y optimizar su visita.

Las organizaciones propusieron temáticas, lugares de visita y encuentros que pudieran brindar al relator un panorama lo más completo posible sobre la situación del derecho a la alimentación en México. El relator Olivier De Schutter visitó nuestro país

6 Adelita San Vicente Tello y Areli Carreón García, “La disputa por el maíz”, en *Haciendo milpa: la protección de las semillas y la agricultura campesina*, op. cit., p. 19.

7 ANEC, A. C., y CNPAMM, A. C., “Maíz: soberanía y seguridad alimentarias”, en *Rumbo rural*, vol. 4, 14 de julio de 2006, pp. 76 y ss., disponible en <<http://www.cedrssa.gob.mx/?doc=614>>, página consultada el 30 de julio de 2012.



Ilustración: Carlos Castillo del Moral/COHDF.

del 13 al 20 de junio de 2011, sosteniendo encuentros con representantes del gobierno federal, organizaciones civiles, movimientos campesinos y con el sector académico. Durante su viaje visitó la ciudad de México, Chiapas y Jalisco. La campaña realizó un encuentro en el cual se le expresó la inquietud sobre los temas relacionados con el derecho a la alimentación en México; todo esto permitió un informe sobre la situación de este derecho en México, cuyos contenidos son un insumo para exigir al Estado mexicano que cumpla con las obligaciones que tiene por mandato constitucional.

### **Retos: exigibilidad del derecho a alimentación y la conservación de la milpa**

Uno de los cometidos de la campaña SMNHP ha sido acompañar la construcción de mecanismos que hagan justiciable el derecho a la

alimentación en México. Sabemos que existe una errónea y recurrente idea de que los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) tienen serios impedimentos para ser justiciables debido a su estructura y su manera de insertarse en los ordenamientos jurídicos; sin embargo, al igual que los derechos civiles y políticos, podemos decir que los derechos sociales pueden ser exigidos judicialmente ante una posible violación. Si bien puede concederse que existen limitaciones a la justiciabilidad de los DESCAs, cabe señalar que “en el sentido exactamente inverso: dada su compleja estructura, no existe derecho económico, social o cultural que no presente al menos alguna característica o faceta que permita su exigibilidad judicial en caso de violación”.<sup>8</sup>

En México tenemos avances al respecto y la campaña ha colaborado en ello. Desde 2011, la Constitución mexicana contiene explícitamente en su artículo 4º el derecho a la alimentación, el cual tuvo que esperar

8 Víctor Abramovich y Christian Courtis, *Los derechos sociales como derechos exigibles*, Madrid, Trotta, 2004, p. 47.

El Coneval refiere que poco más de 18.8% de los mexicanos vive en pobreza alimentaria, por lo que es urgente la erradicación del hambre y el rescate del campo, ya que una gran parte de las personas en esta situación habita en comunidades campesinas e indígenas.

poco más 19 años para ser consagrado en el texto constitucional. Ahora, uno de los retos es que surja una ley general del derecho a la alimentación y que se reformen diversas leyes para hacerlas congruentes con el artículo 4º constitucional. Asimismo, será urgente aprobar presupuestos que incentiven el campo y que se produzcan alimentos sanos y de fácil acceso para las personas.<sup>9</sup> La campaña, en conjunto con otras organizaciones, busca vigilar el cumplimiento del derecho a la alimentación en relación con y usando la reforma constitucional en materia de derechos humanos publicada en junio de 2011 y los instrumentos internacionales que protejan este derecho.

En las últimas cifras que proporciona el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) se da a conocer que poco más de 18.8% del total de la población en México vive en pobreza alimentaria.<sup>10</sup> Uno de los temas que la campaña ve con urgencia es la erradicación del hambre y el rescate del campo, pues gran parte de la población en situación de pobreza alimentaria habita en comunidades campesinas e indígenas. La lucha contra el hambre no se puede ganar si los gobiernos mexicanos siguen renunciando a nuestra seguridad y soberanía alimentarias, pues sus políticas privilegian la importación de

alimentos que no son accesibles para todos, que son poco nutritivos y de los cuales no se ha comprobado su inocuidad. Por ello una decisión asertiva de los gobernantes será que construyan un sistema alimentario diferente del que se ha venido impulsando desde la llegada del neoliberalismo, lo cual supone fortalecer el mercado interno para que produzca una canasta básica de alimentos, y que ésta sea accesible y esté disponible para todas y todos los mexicanos. Asimismo, se hace necesario que se impulse una integración entre el campo y la ciudad desde una perspectiva económica sustentable, de consumo local y solidario, y reconociendo la estrecha relación entre la alimentación y la identidad cultural.

A cinco años de trabajo la campaña SMNHP confirma su lucha a favor de la milpa, de la sana y nutritiva alimentación, del campo tradicional y diverso, y de la mejora de las condiciones de vida de los pueblos originarios y campesinos; además de acercar a la ciudad y al campo para que todas y todos juntos hagamos milpa. Un espacio como la campaña SMNHP es diverso, con profundas raíces culturales e históricas donde no se acepta la explotación de la tierra y la destrucción del medio ambiente. Hacer milpa es hacer la paz, hacer milpa es construir comunidad, memoria histórica, justicia y dignidad.

9 Liza Covantes, "Derecho a la alimentación en la ley: ¿cómo asegurar que todos coman?", en *La Jornada del Campo*, núm. 58, 21 de julio de 2012, disponible en <<http://www.jornada.unam.mx/2012/07/21/cam-cultivos.html>>, página consultada el 25 de julio de 2012.

10 El Coneval presenta una gráfica de los porcentajes de personas en pobreza de acuerdo con la dimensión de ingreso; también explica que se entiende por pobreza alimentaria la incapacidad para obtener una canasta básica alimentaria, aun si se hiciera uso de todo el ingreso disponible en el hogar para comprar sólo los bienes de dicha canasta. Información disponible en <[http://www.coneval.gob.mx/cmsconeval/rw/pages/medicion/evolucion\\_de\\_las\\_dimensiones\\_pobreza\\_1990\\_2010.es.do](http://www.coneval.gob.mx/cmsconeval/rw/pages/medicion/evolucion_de_las_dimensiones_pobreza_1990_2010.es.do)>, página consultada el 22 de julio de 2012.

# La vulneración del derecho a la alimentación en el DF<sup>\*\*</sup>

JULIETA PONCE\*

En el ámbito alimentario debemos partir de que la población mexicana es una población enferma en su totalidad. Lo grave y lo dramático es que tenemos cinco millones de niños con hambre en todo el país, y por lo menos un millón de niños y niñas menores de cinco años de edad con desnutrición. Esto no corresponde con los planes que se tenían para este país. Hace 30 años se nos prometió que el modelo económico de México iba a subsanar esta situación; no sólo no ha sido así, sino que además ha habido comunidades en las que el problema se ha ido agravando. Existe actualmente una población con niveles de desnutrición preocupantes que ocasionan la muerte. En los últimos 30 años murió un millón, 300 mil niños debido a la falta de un modelo eficaz de atención nutricional y de acceso a la salud.

La actual calidad alimentaria en México es bastante deficiente. Existen en nuestro país 4.5 millones de niños de entre cinco y 11 años de edad con sobrepeso y obesidad. Éstos son los niños que asisten a las escuelas primarias; en promedio general, en el país tenemos a por lo menos tres de cada 10 niños y niñas con esta dificultad. El exceso de peso es un problema que se ve; sin embargo, lo que no se ve de la obesidad y que ningún gobierno ha medido son los indicadores bioquímicos de una complicación mayor. Se requiere medir concentraciones de triglicéridos, de colesterol y de glucosa en las escuelas primarias; hasta ahora lo único que se ha hecho es medir peso y estatura, los cuales son buenos indicadores con los que se pueden hacer diagnósticos, pero esto ya no es suficiente. Podemos tener a niños de escuelas primarias ya enfermos de por vida, principalmente por el consumo de bebidas azucaradas, lo cual corresponde actualmente a responsabilidades gubernamentales.

Con respecto a la población adulta –podríamos hablar de los papás de estos niños, por ejemplo–, 72% de las personas mayores de 20 años padece obesidad. En México existen 250 mil muertes al año por esta causa. Cualquiera que se ponga al frente de este país tendría que partir de que estamos ante una población en su mayoría enferma, y la que no está enferma

\* Nutrióloga por la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), unidad Xochimilco. Es especialista en obesidad con estudios de antropología; tiene una maestría en sistemas de calidad y una especialidad en agroecología y comunicación. Actualmente es directora del Centro de Orientación Alimentaria (COA), <<http://www.coa-nutricion.com/index.php>>.

\*\* Ponencia dictada en el foro DESCA: perspectivas y retos en el Distrito Federal, organizado por el Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria. O. P., A. C., y llevado a cabo el 17 de julio de 2012 en la ciudad de México. El video del foro está disponible en <<http://www.ustream.tv/channel/centrovitoria>>, página consultada el 8 de agosto de 2012.

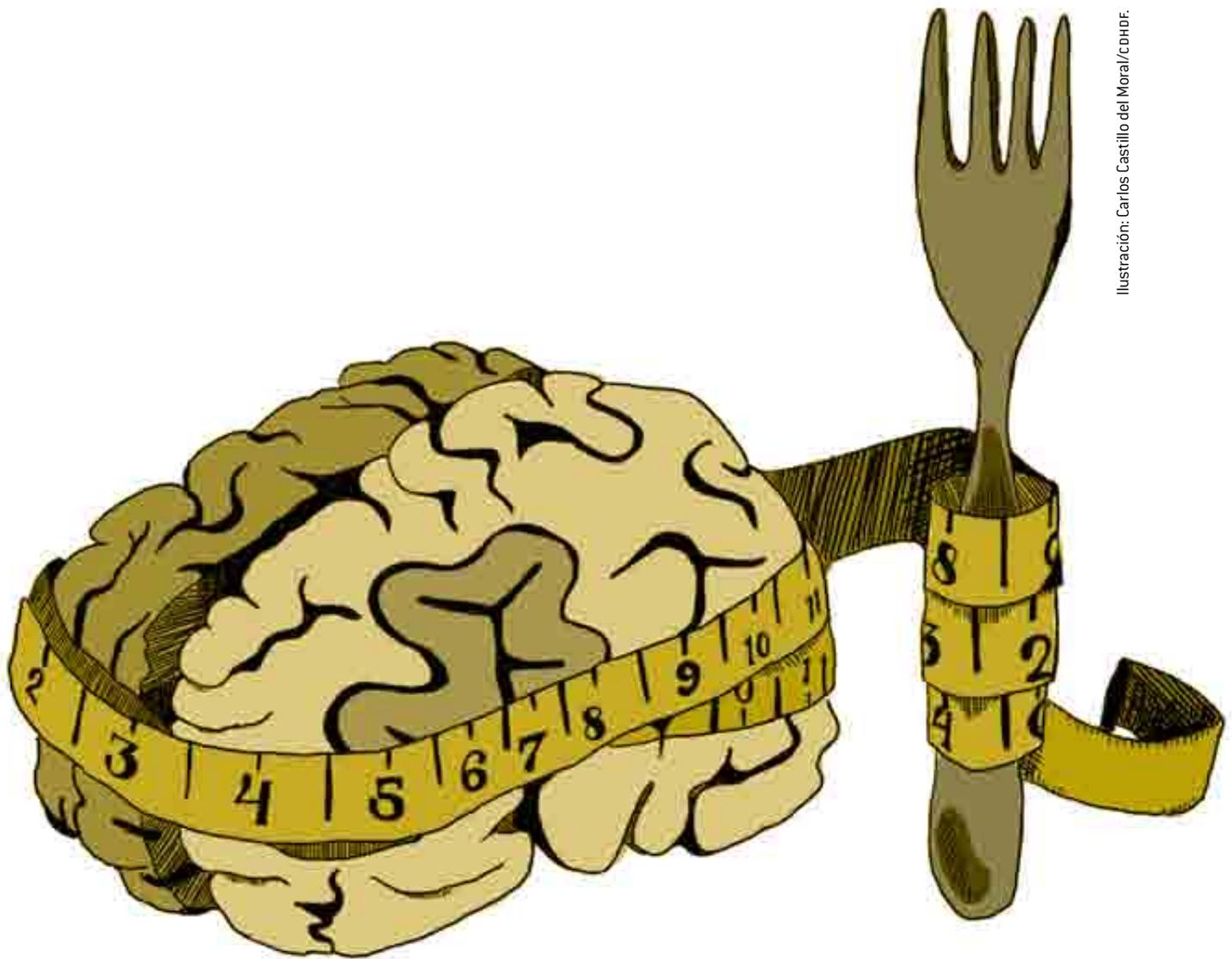


Ilustración: Carlos Castillo del Moral/CDHDF.

se halla en riesgo de enfermar. Si nosotros fuéramos muy estrictos, pensaríamos que la población sana es minoría en este país, incluyendo a los niños.

En algunas zonas de las más marginadas y pobres de México hay hasta 90% de los niños y niñas con baja estatura, lo cual se debe a una desnutrición crónica; esto habla de una calidad alimentaria deficiente desde el nacimiento o en sus madres o en la infancia de sus madres. Tenemos a la mayoría de quienes serían “el futuro del país” en las peores condiciones para poder salir adelante.

Además de lo anterior, es preciso señalar que ha aumentado la pobreza alimentaria en

México, donde ya hay 28 millones de personas en esas condiciones y el problema se va haciendo más complejo: de los más de 30 millones de mexicanos adultos con obesidad, algunos han de tener pobreza alimentaria al mismo tiempo que padecen obesidad. A pesar de definir la pobreza alimentaria como la falta de dinero para adquirir lo mínimo de comestibles, también es necesario analizar la calidad de los pocos alimentos consumidos por la población con menores ingresos; seguramente la comida chatarra es parte de estas dietas *baratas*, accesibles y de la peor calidad nutricional.

A nivel nacional los datos más graves de niños con obesidad los tenemos en la



ciudad de México. En algunas escuelas primarias del área metropolitana entre 40% y 60% de las y los niños padece sobrepeso y obesidad, y tenemos algunos datos de escuelas donde solamente 25% de los niños tiene un peso normal. Investigadores del Instituto Nacional de Nutrición actualmente están obteniendo nuevos datos sobre cuántos niños tenemos con daño metabólico en estas escuelas; los resultados serán desastrosos para la vida de los escolares y el bienestar estará fuera de su futuro.

Cuando hablamos de *daño metabólico* es cuando ya se tiene elevados la glucosa, los triglicéridos, el colesterol y la presión arterial, además del sobrepeso. A eso nosotros le llamamos *síndrome metabólico*. Éste es una condición irreversible, una enfermedad de por vida que condiciona a los niños y las niñas a vivir en las peores condiciones de desempeño físico e intelectual, que los predispone a morir de un infarto al miocardio antes de cumplir los 40 años o que puedan padecer diabetes.

Un factor de riesgo específico para los niños son las bebidas azucaradas. Si nosotros pudiéramos perfilar exactamente qué papel fundamental ha tenido el refresco entre la población infantil podríamos delimitar dónde está la responsabilidad, no solamente del gobierno sino también de la sociedad y de otros factores como la publicidad sin regulación y la disposición de puntos de venta de refrescos en la calle.

### **¿Cómo nos alimentamos en el Distrito Federal?**

En la experiencia que hemos tenido en el Centro de Orientación Alimentaria (COA) respecto a los componentes del derecho a la alimentación en el Distrito Federal, identificamos los siguientes:

1. La producción y distribución de alimentos.
2. La calidad de éstos.
3. El acceso económico y físico a ellos; es decir, la disponibilidad y accesibilidad.
4. El respeto a los patrones de consumo.

En cuanto a la producción y distribución de alimentos en el Distrito Federal, podemos decir que esta ciudad ha sido poco reconocida como una ciudad agrícola. Sí tenemos áreas de producción de alimentos, pero no tenemos una sensibilidad ante ello ni siquiera como ciudadanos. Por tratarse de una zona urbana, las personas que vivimos en el Distrito Federal hemos perdido la conciencia de la producción; sin embargo, creemos que hay algunas experiencias en otras ciudades de esta magnitud que ponen el ejemplo y que abren la posibilidad de que nosotros como ciudad tengamos una dieta recomendable haciendo uso de la producción local.

El problema es que carecemos de programas alentadores de producción y consumo en poblaciones cautivas. Sólo somos una ciudad de grandes consumidores; ya no nos importa si las manzanas vienen de Chihuahua, de Washington, de Chile o de Cholula, sólo las adquirimos. Somos una ciudad muy demandante en el consumo, pero sin programas gubernamentales que fomenten la producción y el consumo en un radio no mayor al de la zona metropolitana.

Por otro lado, creemos que también hace falta el incentivo para la tenencia de huertos y la recuperación de parcelas. Antes existían programas de parcelas en las escuelas primarias, las cuales ahora están rentadas para poder obtener recursos. Nadie tiene la jurisdicción de esas parcelas —que corresponden a una ley de 1941— y,

por lo tanto, tampoco el interés por su recuperación.

En el aspecto de la distribución, consideramos que en la ciudad de México no existe conciencia sobre los puntos de venta, en particular me voy a referir a los mercados populares. En todo el Distrito Federal tenemos 312 mercados, pero ello no significa que sea sólo ahí donde las personas adquieran sus alimentos.

El COA estimó la distribución de los puntos de venta donde los ciudadanos pueden adquirir alimentos en las delegaciones Benito Juárez, Coyoacán, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo.<sup>1</sup> En total, en estas cuatro delegaciones existen 22 tiendas departamentales que, aun cuando parecen pocas, es donde las y los ciudadanos invertimos 45% de nuestro presupuesto en alimentos; lo cual quiere decir que ellas se están llevando 45% de la compra de alimentos en el Distrito Federal.

En esas cuatro delegaciones existen 92 mercados, pero no es suficiente. La gente no va a los mercados a comprar; además de que en éstos no hay un programa de abasto desde los productores, sino que se están surtiendo en la Central de Abasto y desde ahí llegan los productos de otros comerciantes, quienes son los que realmente están definiendo el precio de los alimentos.

En dichas demarcaciones hay 325 tianguis y mercados sobre ruedas, que son quienes representan una buena oportunidad de consumo, independientemente de que estén en la calle. Aun cuando tienen un fuerte volumen de consumo, no están regulados en materia de cuestiones sanitarias, pero sí lo están en cuestiones territoriales; sin embargo, nadie mide la calidad de los alimentos que ofrecen.

1 COA, S. C., con datos del Directorio Nacional Estadístico de Unidades Económicas [DENUE] 2011.

Las tiendas de conveniencia son un fenómeno preocupante. Solamente de Fomento Económico Mexicano, S. A. de C. V. (FEMSA) —una marca que incluye a Coca-Cola y Oxxo—, en la ciudad de México existen tres mil tiendas y en todo el país hay nueve mil. Éstas logran vender sus productos vegetales 30% más caro que en cualquier otro mercado y tienen un crecimiento exponencial de 500% al año, mientras que nuestros mercados están desapareciendo y no tienen subsidios; es decir, estamos privilegiando a pocas marcas y a grandes cadenas comerciales.

Pero, ¿por qué en la ciudad de México compramos ahí los alimentos? Porque son establecimientos que están abiertos las 24 horas, lo cual privilegia el consumo; pero también porque ahí han ido “facilitando” los alimentos. Tenemos un alto porcentaje de obreros que trabajan en la calle y que se alimentan en estas tiendas; ya no van al mercado a comer porque una comida corrida sale más cara que comprarse un refresco y un sándwich. Lo que hace el obrero, o quienes tenemos necesidad de comer en la calle, es minimizar la calidad, pero no por gusto sino por disponibilidad.

Los restaurantes de servicio completo son otros establecimientos con alto volumen: 7 500 puntos de venta sólo en esas cuatro delegaciones, los cuales logran vender hasta cuatro o cinco veces más caro el producto. Lo que están provocando es una gran desigualdad; se han permeado los puntos de venta de alimentos y quien va a un restaurante debe estar dispuesto a pagar 400% más cara una comida, por lo que gran parte de los salarios se está invirtiendo en la alimentación fuera de casa. Además, en las tiendas

se ha ido modificando la calidad, y la identidad alimentaria está perdida por completo.

Respecto a todo este panorama, nosotros hemos identificado seis puntos que las y los ciudadanos podríamos elegir para comer fuera de casa y para que se cumpliera nuestro derecho a la alimentación con respeto, dignidad y seguridad, y en el que no sólo fuese tomada en cuenta la cantidad sino también la calidad: 1) que haya variedad; 2) higiene; 3) identidad de los productos; 4) información, es decir, que todos tengamos derecho a conocer cuáles son los ingredientes de los que están hechos nuestros alimentos, así como el procedimiento de su preparación; 5) que el precio sea visible, y 6) que la ubicación en donde se ingirieran los alimentos no sea dañina para nuestra salud.

Sin embargo, en México los puntos de venta han sacrificado la calidad por el precio, afectando el derecho a la alimentación de las personas obligadas a comer fuera de casa por sus actividades. Sobre este mismo punto, un tema fundamental es la regulación de los alimentos callejeros, ya que en el Distrito Federal una persona consume entre 30 y 40% de las calorías en la calle, situación por la cual ahora podría enfermar al tener que comer barato y de baja calidad.

En cuanto al acceso económico y físico hemos hecho un comparativo. Si las personas de la ciudad de México quisieran comer saludablemente y tuvieran que alimentarse fuera de casa gastarían 135 pesos al día, de acuerdo con los datos reportados en la Canasta Normativa Alimentaria para el Distrito Federal (CNA-DF) elaborada por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal (Evalua DF).<sup>2</sup> Con

<sup>2</sup> Precios a la primera quincena de febrero de 2012, de acuerdo con la distribución de raciones para hombres y mujeres por grupo de edad, según la CNA-DF 2011. Precio de alimentos considerando consumo de agua.

Derivado del sobrepeso y la obesidad, el *síndrome metabólico* es una enfermedad irreversible que de por vida condiciona a los niños y las niñas a vivir en las peores condiciones de desempeño físico e intelectual, que los predispone a morir de un infarto al miocardio antes de cumplir los 40 años o que puedan padecer diabetes.

base en esa misma fuente de información, el costo de esta canasta básica se calcula en 38.80 pesos por persona, lo que significa que el precio de los alimentos en la calle aumenta hasta en 247%. Esta problemática implica, por lo tanto, una revisión del salario mínimo, el cual en este país no alcanza para comer nutritivamente y ser feliz.

En la actualidad lo que una persona gasta al alimentarse fuera de casa oscila en los 100 pesos diarios, pero comiendo productos que no favorecen su salud. Por ello es importante que se haga este tipo de revisiones y análisis para garantizar el cumplimiento y la defensa del derecho a la alimentación. Con el agua hay un problema similar. En una misma ciudad el agua embotellada puede costar entre cinco y 22 pesos el litro, dependiendo del lugar donde se compre, lo que significa que tampoco tenemos garantizado el acceso al agua limpia.

Otra de las metas para alcanzar la calidad en los alimentos en el Distrito Federal debe incluir una ley de protección del

derecho a amamantar. Actualmente en los hospitales, a la menor provocación se les realizan cesáreas a las mujeres que dan a luz, lo cual inhibe uno de los efectos naturales del parto, que es el amamantamiento; éste es un factor protector para la nutrición de todas las personas. Es decir, las madres han cambiado un alimento saludable y natural por fórmulas de leche indicadas por pediatras, porque dicen que su bebés quedarán más satisfechos; sin embargo, ésta es una acción gravísima que con el paso del tiempo afectará la salud de niños y niñas. Es lamentable que en la ciudad de México no haya una ley que proteja el amamantamiento.

### **Comida chatarra en las escuelas del Distrito Federal**

Una batalla perdida en la capital del país fue la aprobación de los lineamientos para el expendio y distribución de alimentos o bebidas en las escuelas, los cuales consideramos que, por el derecho a la alimentación en las escuelas en particular, son obligación del Estado para garantizar el acceso y la disponibilidad de alimentos sanos dentro del espacio escolar.

La calidad de los alimentos en las escuelas no la tienen que decidir Bimbo, ni Coca-Cola ni Sabritas; ellos tendrían que estar fuera de esta discusión. El Estado tiene una gran responsabilidad porque el espacio físico de los planteles escolares pertenece a éste, y las y los niños no pueden salir de las escuelas para elegir otro tipo de alimentos; por ello, todo lo que está dentro de la escuela debe garantizar la salud de niños y niñas.

Nos hicieron creer que iban a regular los alimentos en las escuelas pero lo que hicieron fue pedir la opinión de la industria. Ésta, a su vez, reconoció que sus productos no eran saludables; pero para no salir perjudica-



da se harían versiones pequeñas –en lugar de que fueran 200 calorías ahora serían 140 calorías–, y así ya no hacer tanto daño, sólo poquito daño.

Lo que nosotros estamos exigiendo es que se declare a las escuelas como espacios libres de comida chatarra. En ninguna escuela debería venderse nada de esto; las escuelas no son para venta de alimentos, ni mucho menos para alimentos que le estén haciendo promoción a alguien más. Las y los niños consumen siempre los productos que tienen enfrente todo el día, basta con que miren tres veces la marca para que la recuerden. Además de dañar su salud, los espacios educativos se han convertido en un espacio efectivo de publicidad.

Si queremos declarar a las escuelas como espacios libres de comida chatarra, la meta sería lograr el subsidio de alimentos sanos, por ejemplo, a través de las tarjetas de ayuda alimentaria en la ciudad de México, y que éstas no sólo se cambien en las tiendas departamentales sino también en los mercados y en los tianguis.

Nosotros propusimos al Gobierno del Distrito Federal que hubiera comedores en las escuelas. Este proyecto se presentó dos

veces a dos secretarios de Educación, y la respuesta fue que ellos no tenían ninguna influencia en las escuelas primarias. Entonces nos preguntamos ¿de quién depende la seguridad de los niños y las niñas en esta ciudad? Los funcionarios públicos de la ciudad nos dicen que es responsabilidad del gobierno federal y éste nos dice que depende de los lineamientos locales. Mientras se decide de quién es la responsabilidad, en las escuelas primarias de la ciudad de México tenemos a la población escolar con más riesgo de enfermar y morir.

Nosotros sugerimos un plan que sea basado en comedores escolares, para lo cual necesitamos escuelas de jornada amplia ya que, independientemente de los beneficios que puedan venir con esto, antes que la educación y la vivienda necesitamos alimentos sanos.

El comedor escolar para nosotros implica un espacio no solamente educativo sino en el que también se incluyan aspectos como que el gobierno pudiera respetar el derecho a la alimentación y la seguridad alimentaria, ya que ambas son responsabilidades del Estado; y las iniciativas de legislación junto con leyes, programas y presupuesto, porque

este tema no está legislado. Es decir, no hay forma de demostrar que se está violando el derecho a la alimentación; por ello es necesario generar una política alimentaria y una cultura de la exigibilidad y justiciabilidad en la ciudad de México.

A raíz del reconocimiento constitucional del derecho a la alimentación esta política tendría que formularse tomando en cuenta a la persona, independientemente de que tenga o no trabajo o seguro social, y priorizando que ésta debiese comer y no comer cualquier cosa; todas y todos deberíamos tener acceso a una buena alimentación y la garantía de su cumplimiento. Los comedores escolares podrían tener productos generados por el consumo solidario; esto ya lo está haciendo la Secretaría de Desarrollo Rural para apoyar la economía con alimentos locales, mediante cadenas cortas de consumo e identidad alimentaria. Muchas de éstas ya se están realizando; lo que hace falta es una conexión de estos productos para que pudieran llevarse a poblaciones de consumo seguro y generar modelos de economía local con mecanismos regulatorios de seguridad para el bienestar de la población.

Los comedores podrían coordinarse con la Secretaría de Salud a través de cartillas de crecimiento y control, pues lo que urge en México es un control epidemiológico inteligente de los casos de obesidad que ya tenemos. También es necesario que a través de los comedores se puedan generar empleos para las cooperativas conformadas por padres y madres de familia sin empleo, y que la Secretaría del Trabajo del Distrito Federal promueva más la formación de sociedades cooperativas de padres de familias que prepararan los alimentos, mediante un subsidio por una parte del gobierno y por otra de cuotas de padres, y con productos generados en su mayoría en el Distrito Federal; así se podría garantizar con esto una identidad ali-

mentaria dentro del espacio educativo. Los niños y las niñas aprenden a comer comiendo, y si lo que ven a diario son alimentos de la zona se estaría dando un paso importante en la recuperación de la identidad alimentaria. No pretendemos que los comedores se surtan de los huertos escolares, pero tenemos derecho a que las y los alumnos recuperen la identidad alimentaria sembrando y consumiendo para recuperar este tejido social que se encuentra resquebrajado.

### Los grandes pendientes

En la ciudad de México nos falta una política alimentaria con nuevas obligaciones irrenunciables para el Estado e indicadores de operación que respeten el derecho a la alimentación. También faltan índices de resultados como *el estado nutricional de las poblaciones vulnerables* –que son en este caso los niños y las niñas– para vigilar el respeto del derecho a la alimentación; indicadores sobre el salario mínimo *versus* la CNA, enfocados no sólo en ver para qué te alcanza sino también para elegir un alimento digno; el rescate de mercados y de la siembra urbana; comedores escolares; elementos jurídicos para la exigibilidad y justiciabilidad de este derecho; la difusión del derecho a la alimentación –porque poco se sabe en el Distrito Federal acerca de qué es y cómo se garantiza–; y por último, la garantía de alimentos adecuados para las poblaciones cautivas, es decir, que en todos los espacios públicos como escuelas, hospitales y dependencias de gobierno estuviera asegurado el derecho a la buena alimentación. Existe suficiente capacidad técnica y política para avanzar en este derecho; falta la construcción de la ciudadanía y la participación política para el bienestar de todos y todas.

# El impacto de los transgénicos en los derechos humanos de las y los mexicanos

XIMENA RAMOS PEDRUEZA CEBALLOS\*

Durante la última década, el tema de los transgénicos –también conocidos como *organismos genéticamente modificados*– ha cobrado importancia en nuestro país, generando un debate entre las empresas transnacionales que los producen –apoyadas por el gobierno– y organizaciones ambientalistas, de derechos humanos, de agricultores y apicultores, científicos y expertos en distintas disciplinas. Mucho se ha cuestionado su introducción en el campo mexicano por distintas razones: el cambio de un modelo de agricultura tradicional a uno industrial, los riesgos que se generarían en la biodiversidad, el medio ambiente y la salud humana; y la pérdida de la soberanía alimentaria.

En este contexto de falta de certeza sobre los efectos de los transgénicos en los aspectos mencionados, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa), con el aval de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) mediante dictámenes vinculantes favorables para las grandes empresas como Monsanto, Dow, Sygenta y Bayer, ha autorizado la liberación de semillas –principalmente maíz, soya y algodón– sin hacer un estudio verdaderamente independiente e integral sobre sus riesgos, en evidente incumplimiento de sus obligaciones emanadas del artículo 1º constitucional y respaldándose en la controversial Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, como se explicará a continuación.

El 18 de marzo de 2005 fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación* la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados tras un proceso poco transparente, de opiniones divergentes y sin cumplir su objetivo,<sup>1</sup> que era plasmar un verdadero régi-

\* Abogada por la Escuela Libre de Derecho; actualmente es estudiante de la maestría en derecho ambiental y de los recursos naturales en la Universidad de Oregon. Trabajó durante dos años en Litiga, Organización de Litigio Estratégico de Derechos Humanos, A. C. [Litiga OLE].

1 Sobre el proceso de aprobación de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, véase Yolanda Cristina Massieu Trigo y Adelita San Vicente Tello, "El proceso de aprobación de la Ley de Bioseguridad: política a la mexicana e interés nacional", en *El Cotidiano*, vol. 21, núm. 136, México, UAM Azcapotzalco, marzo-abril de 2006, pp. 39-51; y Academia Mexicana de Ciencias, Antecedentes, difusión y procesos de consulta de la minuta del proyecto de Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, información disponible en <<http://www.amc.edu.mx/biotecnologia/grupos/calendario.htm>>, página consultada el 13 de agosto de 2012.

En el caso de los transgénicos la consulta pública debería servir como un mecanismo para defender los derechos a un medio ambiente sano, a la salud y a la alimentación; así como para exigir el cumplimiento de las obligaciones específicas en materia de estos derechos.

men para la protección de la diversidad biológica y la salud humana, de acuerdo con la obligación adquirida por el Estado mexicano al firmar el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio de la Diversidad Biológica en 2000.

Aunado a lo anterior, México ya contaba con obligaciones relativas a los derechos humanos que podrían ser afectados con la expedición de una ley que permitiera la liberación de organismos genéticamente modificados en el ambiente, en específico los derechos a un medio ambiente sano, a la salud y a la alimentación, contenidos tanto en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículos 11 y 12) como en el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Protocolo de San Salvador (artículos 10, 11 y 12) –de los cuales México es parte—<sup>2</sup> y que actualmente están plasmados específicamente en el artículo 4º constitucional.

No tenemos que olvidar que los derechos humanos no deben concebirse de forma aislada, sino que son interdependientes, por lo que el incumplimiento de las obligacio-

nes relativas a esos derechos impacta a otros. Como lo ha afirmado la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) “varios derechos de rango fundamental requieren, como una precondition necesaria para su ejercicio, una calidad medioambiental mínima, y se ven afectados en forma profunda por la degradación de los recursos naturales”.<sup>3</sup> Por lo tanto, “existe una relación directa entre el ambiente físico en el que viven las personas, y los derechos a la vida, a la seguridad y a la integridad física: el ejercicio del derecho a la vida y a la seguridad e integridad física está necesariamente vinculado y, de diversas maneras, depende del entorno físico”.<sup>4</sup> Así, la violación a los derechos al medio ambiente, a la salud y a la alimentación repercute en la vida e integridad personal.

Específicamente, en la mencionada Ley de Bioseguridad se incumple el deber relativo a la adopción de disposiciones de derecho interno del artículo 2º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), en tanto que el mecanismo que se prevé no es independiente para el estudio de los riesgos cuando se solicita un permiso para la liberación de transgénicos,

2 El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966. México se adhirió el 23 de marzo de 1981 y fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 12 de mayo de 1981. Por su parte, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Protocolo de San Salvador, fue adoptado en San Salvador el 17 de noviembre de 1988; ratificado por México el 8 de marzo de 1996 y publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 1 de septiembre de 1988.

3 CIDH, *Derechos de los pueblos indígenas y tribales sobre sus tierras ancestrales y recursos naturales. Normas y jurisprudencia del sistema interamericano de derechos humanos*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 56/09, 30 de diciembre de 2009, párr. 190.

4 *Ibidem*, párr. 191.

además de no tomarse en cuenta diversos principios básicos en materia ambiental, de salud y de alimentación.

En primer lugar, la empresa interesada en liberar transgénicos es quien, junto con la solicitud para hacerlo, presenta un análisis de los posibles riesgos ante la Sagarpa, quien posteriormente requiere a la Semarnat y a sus organismos especializados su opinión técnica y científica. A su vez, se abre una consulta pública que no cumple con los estándares internacionales en la materia debido a que la publicación del inicio de este procedimiento es limitada y no se tiene la obligación de hacerlo a las personas que se encuentran cerca del lugar de la liberación y que podrían resultar afectadas, lo que impide que éstas tengan acceso a información pública de interés social.

Como se establece en la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión, aprobada por la CIDH, toda persona tiene derecho a buscar, recibir y difundir información y opiniones libremente, en un plano de igualdad de oportunidades, por cualquier medio de comunicación y sin discriminación por motivo alguno. Este derecho adquiere especial importancia cuando el ejercicio de los derechos fundamentales de las personas depende de que puedan acceder a información pública relevante, por lo que en esos casos el Estado debe suministrarla de forma oportuna, accesible y completa.<sup>5</sup> Además, tal derecho es un requisito fundamental para la participación ciudadana en asuntos públicos,<sup>6</sup> por lo que al no proporcionar de manera oportuna, accesible y completa la información relacionada con las solicitudes para la liberación de organismos genética-

mente modificados en el ambiente, también se vulnera el derecho a la participación en asuntos públicos de gran importancia.

Este derecho no solamente se ve vulnerado en ese sentido, ya que las opiniones que cualquier persona emita dentro del procedimiento de consulta pública no tienen efecto alguno en la decisión de otorgamiento del permiso, sino que éstas son tomadas en cuenta –si es que las autoridades lo consideran pertinente– para dictar medidas de bioseguridad, pues la única opinión vinculante es aquella proporcionada por la Semarnat. Es decir, aun cuando se reciban cientos de opiniones con sustento científico y técnico solicitando negar el permiso, si la Semarnat considera que es pertinente otorgarlo, la Sagarpa lo confiere. Esto sucedió recientemente en relación con el permiso 07/2012 para la liberación de soya genéticamente modificada en etapa comercial en seis estados de la república, pues a pesar de las opiniones negativas proporcionadas desde distintos ámbitos,<sup>7</sup> éste fue otorgado.

Asimismo, el derecho a la participación en asuntos públicos es un instrumento para la exigencia de otros derechos. En el caso de los transgénicos, la consulta pública debería servir como un mecanismo para defender los derechos a un medio ambiente sano, a la salud y a la alimentación; así como para exigir el cumplimiento de las obligaciones específicas en materia de estos derechos.

En cuanto al derecho a un medio ambiente sano, al no existir un consenso científico sobre la inocuidad de los transgénicos, debería ser aplicable el principio precautorio. Dicho principio general del derecho ambiental, establecido por primera vez en el

5 Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH, *Informe anual 2009*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51, 30 de diciembre de 2009, p. 321.

6 *Ibidem*, p. 306.

7 Por ejemplo, la Unión de Científicos Comprometidos con la Sociedad envió una carta solicitando la negativa del permiso. Véase <[http://www.uccs.mx/doc/g/miel-y-transgenicos\\_es](http://www.uccs.mx/doc/g/miel-y-transgenicos_es)>, página consultada el 13 de agosto de 2012.

Principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992, consiste en que a falta de certeza sobre la no afectación de alguna actividad, se deben adoptar las medidas necesarias para evitar daños graves e irreversibles. Esto guarda estrecha relación con el deber de prevención, dentro de la obligación de garantizar los derechos humanos de todas las personas que se encuentran en territorio mexicano, de acuerdo con los artículos 1º constitucional y 1.1 de la CADH, en tanto que las autoridades deben adoptar las medidas necesarias para evitar la violación a los derechos cuando tienen conocimiento de una situación de riesgo real e inminente.

Si bien es cierto que en la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados se retoma de forma genérica el contenido del principio precautorio, en la realidad éste no tiene aplicación alguna, ya que a pesar de los argumentos vertidos por expertos sobre la existencia de mayores riesgos que de beneficios, los permisos siguen siendo autorizados. Tan sólo en este año la Sagarpa, con aval de la Semarnat, otorgó dos permisos para la siembra en etapa piloto – etapa previa a la comercial– de maíz transgénico en el norte de Tamaulipas, además del primer permiso en etapa comercial de soya genéticamente modificada.

Como consecuencia de todo lo anterior, los derechos a la salud y a la alimentación también se pueden ver vulnerados. Al no conocerse todos los efectos que los transgénicos pueden tener en caso de que los seres humanos sean expuestos a los herbicidas utilizados desde su siembra y hasta su cosecha, y de que aquellos sean consumidos, existe

la posibilidad de que la salud de las personas pueda verse perjudicada. Al respecto, en Argentina ya se tiene conocimiento de casos de enfermedad por la exposición al conocido herbicida glifosato; y a nivel internacional ya se han realizado estudios en los cuales se han identificado daños a los sistemas inmunológico y reproductivo por consumir semillas genéticamente modificadas.<sup>8</sup>

Finalmente, el derecho a la alimentación puede verse vulnerado en los tres aspectos de su contenido esencial, desarrollados por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales:<sup>9</sup> disponibilidad, accesibilidad y adecuación.

La disponibilidad consiste en la existencia de alimentos de calidad y cantidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias de las personas, sin sustancias nocivas y aceptables para una cultura determinada. Al ser los transgénicos organismos tolerantes a herbicidas, éstos se utilizan de forma indiscriminada, sin importar que eventualmente puedan ser consumidos o utilizados como ingredientes en algún alimento, provocando daños a la salud.

Dicho aspecto también incluye la posibilidad de las personas de alimentarse de forma directa –es decir, explotando la tierra productiva– o de forma indirecta –mediante sistemas de distribución, elaboración y comercialización–. Las empresas productoras de transgénicos han argumentado que el modelo de agricultura industrial basado en transgénicos podría producir un mayor número de alimentos, dato que hasta la fecha no ha sido comprobado. Además, la siembra de transgénicos implicaría que los agricultores tengan que cambiar a un modelo de

8 Como lo han demostrado diversos estudios realizados por el doctor Andrés Carrasco sobre el glifosato y los científicos Joël Spiroux de Vendômois, François Roullier, Dominique Cellier y Gilles-Eric Seralini en el estudio titulado "A Comparison of the Effects of Three GM Corn Varieties on Mammalian Health", publicado en 2009 en el *International Journal of Biological Sciences*.

9 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General núm. 12. El derecho a una alimentación adecuada [art. 11], adoptada en el 20º periodo de sesiones, Ginebra, 12 de mayo de 1999.

A largo plazo y a mayor distribución de semillas transgénicas, se atenta contra la soberanía alimentaria, que implica el derecho de los pueblos a definir sus propias políticas y estrategias sustentables de producción, distribución y consumo de alimentos para garantizar el derecho a la alimentación a toda la población.

agricultura radicalmente diferente del que utilizan hasta ahora, poniendo en riesgo un conocimiento tradicional que se ha venido utilizando desde hace varios siglos, y vulnerando así el aspecto de adecuación a las condiciones sociales, económicas, culturales y ecológicas.

Aunado a esto, la accesibilidad económica se ve amenazada al tener que adquirir otro tipo de herramientas, generando costos superiores a los acostumbrados para la adquisición de alimentos. Y no sólo con respecto a las herramientas sino también a las mismas semillas, pues al tratarse de organismos patentados las empresas determinan su costo para cada ciclo agrícola, y éstas no pueden reutilizarse sin que los agricultores corran el riesgo de ser demandados, como ha sucedido en Estados Unidos y Canadá.<sup>10</sup>

A largo plazo y a mayor distribución de este tipo de semillas, se atenta contra la soberanía alimentaria, que consiste en el derecho de los pueblos a definir sus propias políticas y estrategias sustentables de producción, distribución y consumo de alimentos para garantizar el derecho a la alimentación a toda la población, con base en la pequeña y mediana producción y respetando sus

propias culturas y la diversidad de los modos campesinos, pesqueros e indígenas de producción agropecuaria, de comercialización y de gestión de los espacios rurales.<sup>11</sup>

Por todo lo anterior, las decisiones legislativas, administrativas y judiciales en relación con los organismos genéticamente modificados deben cambiar radicalmente, pues de continuar como hasta ahora se ponen en riesgo derechos básicos para la satisfacción del derecho a una vida digna, incumpliendo así el deber básico del Estado mexicano plasmado en el artículo 1º constitucional. Aunque en México los daños causados por los transgénicos en el medio ambiente aún son poco conocidos debido a su reciente introducción y por el apoyo que ha dado el gobierno en turno a esta industria,<sup>12</sup> en países como Argentina o India la devastación del medio ambiente y de la salud es evidente.<sup>13</sup> Esto debería servir de ejemplo para que se prohíba su liberación en México, mientras no se demuestre de manera fehaciente y definitiva que éstos no ponen en riesgo nuestra vida y que realmente benefician a toda la sociedad y no sólo a quienes los producen.

10 Como sucedió con el señor Percy Schmeiser en Canadá. Véase <<http://www.infororganic.com/node/305>>, 13 de agosto de 2012.

11 Declaración Final del Foro sobre Soberanía Alimentaria, adoptada en La Habana el 7 de septiembre de 2001, numeral 1º.

12 Han sido interpuestos diversos juicios de amparo por los permisos para la liberación de soya transgénica en etapa piloto y comercial; véase <<http://www.scribd.com/doc/98322524/Boletin-vs-permisos-soya-transgenica-FINAL#fullscreen>>. En respuesta, el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria ha declarado públicamente que dicha siembra no representa riesgo alguno; véase <<http://www.inforural.com.mx/spip.php?article91416>>, ambas páginas consultadas el 13 de agosto de 2012.

13 Para el caso de Argentina, véase Santiago O'Donnell, "El glifosato es intocable", en *Página/12*, 9 de marzo de 2011, disponible en <<http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-163729-2011-03-09.html>>, página consultada el 13 de agosto de 2012.





accion

es

# La CDHDF realiza el Foro Internacional sobre el Derecho a la Movilidad\*



La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) y el Instituto de Políticas para el Transporte y Desarrollo (ITDP, por sus siglas en inglés) llevaron a cabo los días 7 y 8 de agosto el Foro Internacional sobre el Derecho a la Movilidad, donde contaron con la presencia de expertos nacionales y extranjeros en temas de urbanismo, medio ambiente y derechos humanos, entre otros.

Durante su conferencia magistral, Jordi Borja, geógrafo y urbanista catalán, afirmó que “la inadecuada concepción de la urbanización por parte de los gobiernos ha contribuido a la fragmentación física de las ciudades, dando paso a la segregación social, la exclusión y principalmente a los problemas de movilidad, los cuales van

\* Los trabajos presentados pueden consultarse en <<http://mexico.itdp.org/noticias/comunicado-y-notas-de-prensa-foro-internacional-sobre-el-derecho-a-la-movilidad/>>, página consultada el 17 de agosto de 2012. Nota realizada por Elia Almanza Amaro, colaboradora de *dfensor*.

más allá del transporte público”. Explicó que al no haber una adecuada accesibilidad y comunicación visual entre los elementos que conforman una ciudad, cada día se ven mermados los derechos fundamentales de sus habitantes.

Asimismo, Borja señaló que existen contradicciones entre el discurso urbano actual y la realidad debido a que “se dice que tiene que haber cohesión social, competitividad, gobernabilidad, pero [eso] es imposible en una economía como la actual”.

Durante el Foro también participaron con conferencias magistrales Claudio Frederico, ex secretario de Transportes Metropolitanos del Estado de São Paulo, Brasil, y Salvador Herrera, director ejecutivo adjunto del Centro de Transporte Sustentable México, quienes compartieron experiencias sobre un transporte público eficiente y un diagnóstico de la ciudad de México, respectivamente.

En las seis mesas de debate se abordaron los distintos problemas que enfrentan las personas al desplazarse en la ciudad de México, desde el deficiente transporte público, la fallida organización y adaptación de la infraestructura de la ciudad para personas con discapacidad, hasta la manera como afectan las decisiones de la concepción urbana actual al medio ambiente. Asimismo, refirieron los elementos que el gobierno debe tomar en cuenta para mejorar esos aspectos.

José Antonio Guevara Bermúdez, tercer visitador de la CDHDF, declaró: “la movilidad puede ser configurada como un derecho autónomo y también como un derecho que contribuye a la realización de otros derechos tales como el derecho a la vida, la salud, la educación, lo que implica mayor calidad de vida, tiempo libre, igualdad y no discriminación”.

Los expertos coincidieron en que es necesario y urgente construir, en colaboración con todos los sectores de la sociedad, un plan maestro de movilidad, así como crear un ente que se encargue específicamente de vigilar que se cumpla dicho plan y de esta forma poder garantizar el derecho a la movilidad en el Distrito Federal.



Fotografía: Maru Lucero/CDHDF.

RECOMENDACIÓN 9/2012

# Tolerancia u omisión para evitar la trata de personas y la prostitución ajena\*

*Persona peticionaria:* Teresa C. Ulloa Ziáurriz, directora regional de la Coalición contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe, A. C.

*Personas agraviadas:* como colectivo, las víctimas de trata de personas en la delegación Cuauhtémoc.

*Autoridad responsable:* jefe delegacional en Cuauhtémoc.

*Derechos humanos vulnerados:* derecho a no ser sometido a esclavitud o servidumbre, por la tolerancia u omisión de la autoridad gubernamental para evitar la trata de personas y otras formas de explotación como la prostitución ajena.

## Estado de aceptación

El 31 de julio de 2012, Arturo Pradel García, director general Jurídico y Gobierno, y encargado del despacho de la Jefatura Delegacional en Cuauhtémoc, hizo llegar la respuesta a la presente Recomendación, refiriendo que había sido aceptada.

## Resumen ejecutivo

El 18 de abril de 2010, Agustín Torres Pérez, entonces delegado en Cuauhtémoc, declaró en diversos medios de comunicación que tenía la intención de instalar un “corredor sexual” en la calle de Luis Donald Colosio, colonia Buenavista, donde reubicaría a aproximadamente 150 sexoservidores y sexoservidoras.

Indicó que el proyecto tenía un presupuesto de 700 mil pesos, los cuales se utilizarían para arreglar el camellón, construir un retorno para automóviles e instalar luminarias. El proyecto también incluiría pintar banquetas y guarniciones, hacer un padrón de sexoservidores y sexoservidoras, y elaborar bitácoras respecto del uso de los hoteles; además de implementar un dispositivo de seguridad en las calles aledañas con el fin de que las y los sexoservidores no las utilicen para el desarrollo de su actividad, la cual únicamente podrían llevar a cabo de las 19:00 a las 12:00 horas.

La peticionaria considera que dicho corredor viola el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución Ajena, ya que promueve y facilita los intereses económicos de los “proxenetas o lenones”, y envía un mensaje de permisividad a los explotadores, en lugar de sancionarlos. Asimismo, este corredor vulnera la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, en particular de aquellas que pretenden dejar dicha actividad.

\* N. del E.: ésta es una síntesis del instrumento recomendatorio que emite la CDHDF. Para conocer en su totalidad esta Recomendación véase <[http://cdhdf.org.mx/images/pdfs/recomendaciones/2012/reco\\_0912.pdf](http://cdhdf.org.mx/images/pdfs/recomendaciones/2012/reco_0912.pdf)>.

Esta información fue retomada en las notas periodísticas publicadas los días 23 y 25 de abril de 2010 en *La Crónica* y *El Universal*, con los encabezados “Arrancará el Día del Niño corredor de sexoservicio en la Cuauhtémoc”, “Exige Betanzos cancelar el proyecto” y “PRI: delegado impulsa la prostitución”, respectivamente. En ellas sustancialmente se narró que el entonces delegado Agustín Torres Pérez –actualmente con licencia– había declarado que reubicaría a las personas que ejercen el trabajo sexual con el fin de dotarlas de un “espacio seguro, limpio y lejos de corruptelas tanto de las madrotas como de los malos policías y autoridades”, y que establecería acuerdos respecto de los horarios y la vestimenta que dichas personas debían portar.

Por otra parte, desde el inicio de la queja y hasta la fecha, se ha dado cuenta en los medios informativos de la situación que impera en la zona. Así, el 17 de abril de 2012 en *El Universal* se publicaron las notas periodísticas encabezadas “Buenavista: trata de personas ‘invisible’” y “Obligadas a vender sexo en Buenavista”, en las cuales se narran las condiciones en que se encuentran las personas que ejercen el trabajo sexual en la demarcación, los abusos de que son víctimas y los riesgos y peligros que enfrentan.

### **Puntos recomendatorios**

#### *A la Jefatura Delegacional en Cuauhtémoc*

*Primero:* Capacitar a los servidores públicos de dicha delegación que se encargarán del diseño, desarrollo, implementación y evaluación de los presentes puntos recomendatorios, en temas relacionados con la trata de personas como violación a derechos humanos y como delito, con perspectiva de derechos humanos.

*Segundo:* Elaborar un diagnóstico en coordinación con la Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y organizaciones de la sociedad civil especializadas, con el fin de conocer las condiciones en que están y los riesgos a los que se encuentran expuestos los grupos relacionados con el tema de esta Recomendación.

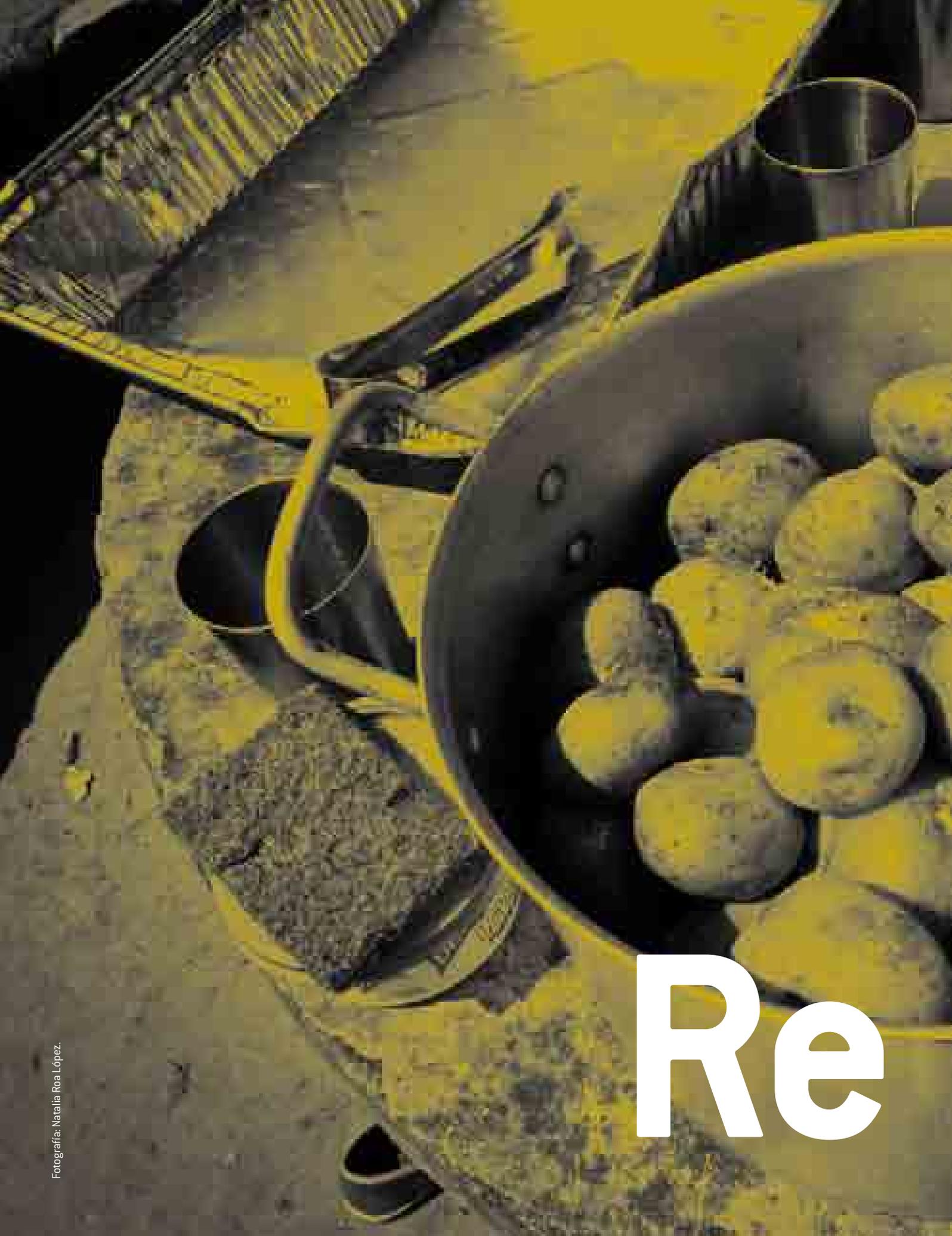
*Tercero:* Diseñar en coordinación con la Comisión Interinstitucional un plan de trabajo sobre las medidas que se adoptarán para prevenir la trata de personas en la demarcación, cuyos ejes rectores sean una visión de derechos humanos, la igualdad sustantiva de las personas y la máxima protección de las personas en condición de vulnerabilidad.

*Cuarto:* Dicho plan será acorde con lo establecido en el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal respecto al tema, y contendrá las acciones de prevención, erradicación y sanción que desarrollarán e impulsarán, de acuerdo con las atribuciones de la Jefatura Delegacional.

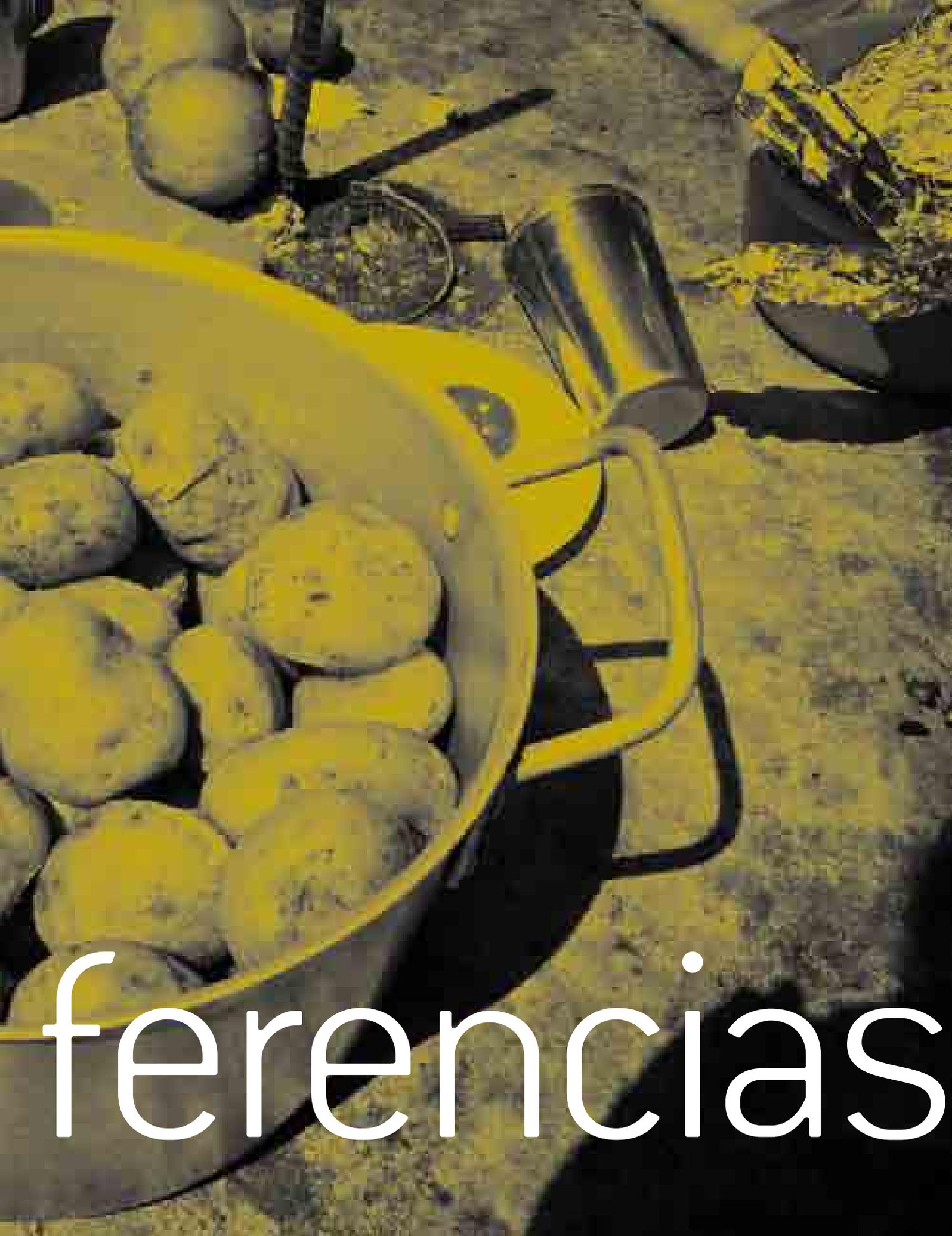
*Quinto:* Establecer campañas de difusión y concientización dirigidas a las personas que residen y transitan en dicha demarcación, en particular a mujeres, niños y niñas, respecto de sus derechos humanos.

*Sexto:* Desarrollar un protocolo para establecer el procedimiento de canalización de denuncias ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

*Séptimo:* Realizar la previsión presupuestaria necesaria y suficiente ante las instancias que correspondan.



Re



ferencias

# El campo mexicano también está indignado\*\*

MAJO SISCAR\*

El campo mexicano padece una crisis sin precedentes fruto del cambio climático y las políticas neoliberales que lo han desamparado en las últimas décadas. El año pasado, las heladas y sequías dejaron prácticamente yermos el centro y el norte del país, mientras que las inundaciones golpearon el sureste. Según la misma Secretaría de Desarrollo Social –con rango de ministerio– se trata del “mayor desastre natural que ha vivido México” puesto que la escasez de alimentos ya ha golpeado a 19 estados, 40% del territorio nacional.

Tomás Valles es un ranchero del estado de Chihuahua, uno de los cinco estados que se encuentran en emergencia alimentaria. Aunque Valles tiene cerca de 80 hectáreas, hace dos años que ve cómo su campo se deteriora. De las tres mil pacas de avena que cosechaba antaño gracias a las lluvias, esta última temporada solo reunió 180. Tuvo que vender algunas de sus reses para sacar dinero para comprar alimentos para las 150 que le quedan. La mayor parte de su cosecha de maíz y frijol (alimentos básicos en la dieta mexicana) se perdió por las heladas de invierno y la sequía en verano. Las manzanas, principal producto comercial del campo de Chihuahua, escasearon por falta de riego. Por eso, decidió abandonar su rancho en Namiquipa, cerca de la frontera con Estados Unidos, y recorrer los 1 630 kilómetros hasta la ciudad de México con una cincuentena de campesinos de su estado y sus caballos. Durante una semana, en autobuses y camiones para los animales fueron recorriendo el norte y centro del país. En cada ciudad, montaban sus caballos y sus tractores para sumar a su causa a los campesinos locales, se autoproclamaron los indignados del campo. Y marcharon hasta llevar su indignación a la Secretaría de Gobernación –el equivalente al ministerio de interior– en la capital mexicana.

“Estamos indignados porque se está denigrando el campo. La naturaleza nos ha pegado muy duro pero el gobierno también le está dando la espalda y el campo es lo que nos da la vida a todo el país”, resume María Zambrano, en la concentración ante el ministerio. “Venimos a ver en qué nos apoya el gobierno. Debe ser consciente que tenemos hambre”, agrega Fidela Melchor, otra chihuahuense de 74 años. Madre viuda de 11 hijos, todos ellos tuvieron que abandonar el campo para buscar fortuna en la ciudad. El único que se quedó, el doceavo, fue asesinado en la ola de violencia relacionada con el crimen organizado que azota la región. Pero aún le quedan fuerzas para reclamar. Su cosecha de alfalfa se arruinó por la ola gélida del invierno pasado, donde Chihuahua –a la misma latitud que el centro de Marruecos– registró temperaturas de -20°C y en verano apenas llovió. Ahora, debe de comprar el alimento para sus tres vacas, que le cuesta unos cinco euros al día, dos euros menos que el salario diario de un jornalero del campo.

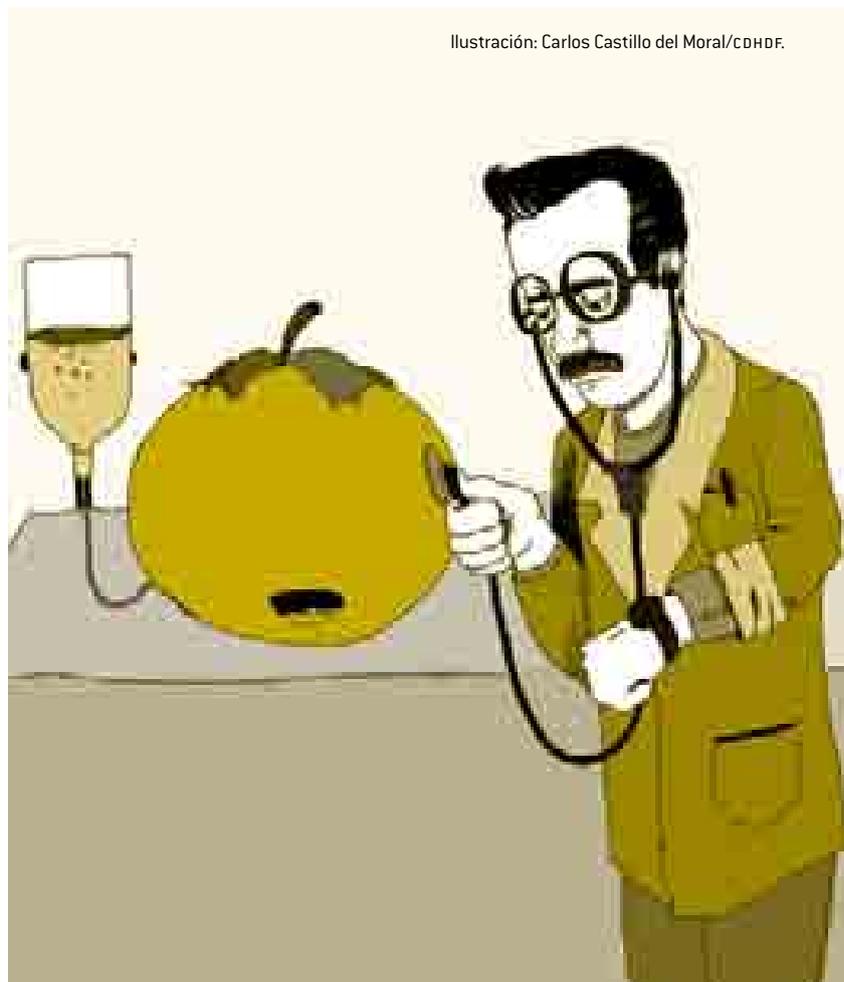
\* Corresponsal en México de Periodismo humano, contacto <msiscar@periodismohumano.com>.

\*\* Este reportaje fue publicado originalmente el 2 de marzo de 2012 en la página de internet de Periodismo humano, está disponible en <<http://periodismohumano.com/temas-destacados/el-campo-mexicano-tambien-esta-indignado.html>>, página consultada el 6 de agosto de 2012.

“México tiene hambre, con las heladas, sequías e inundaciones, ha perdido 50% de la cosecha y miles de cabezas de ganado. México ya depende del exterior para alimentar a su pueblo, y hay millones de desempleados”, explicó Max Correa, líder de la Central Campesina Cardenista en una marcha multitudinaria en el centro del Distrito Federal. Según el Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, Forestales y Pecuarias, México importa casi la mitad de los granos que consume pese a tener una extensión de casi dos millones de kilómetros cuadrados de territorio.

“El problema es que el gobierno está endiosado con las importaciones. Con el neoliberalismo hubo un desprecio absoluto a la producción nacional y se entregaron los recursos. Desde hace lustros se acordó importar la mayoría de los productos porque era más barato que producirlos aquí, y se fue desbaratando el campo”, resume Alfonso Ramírez, dirigente de El Barzón, una organización nacional de productores del campo.

Los tratados de libre comercio con América del Norte abrieron la puerta a las importaciones y México quedó relegado a exportar hortalizas y frutas. Con la crisis del mercado mundial en 2006 y la financiera, se encarecieron los precios del consumo de las importaciones, así como las semillas y los fertilizantes. Ahora la sequía ha venido a agravar el problema y la carestía se extiende en las zonas rurales. Actualmente, con una in-



flación general de 4%, la canasta básica ha subido más de 15%. Así, los niveles de pobreza aumentan cada año en el país azteca. En 2010, 56 millones de mexicanos vivían en la miseria, según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Según las estadísticas, desde que empezó el mandato de Calderón, en los últimos cinco años, hay 13 millones más de pobres.

“Ya no nos alcanza, tengo cuatro hijos a mi cargo y no tenemos agua potable en nuestro pueblo. Sembramos un poco de milpa, pero no teníamos suficiente dinero

para echarle fertilizante a todo, y lo que no abonamos no salió. Mi marido trabaja de ayudante de albañil por 100 pesos al día –seis euros– y no llegamos”, cuenta Cirila Domech, una campesina de Tejupilco en la zona conurbada del Distrito Federal. A pocos kilómetros de la capital mexicana, Cirila como sus vecinas, no sólo pasan penurias alimentarias sino que tienen que ir a lavar al río y dependen de camiones de agua potable que llegan periódicamente a su pueblo.

Pero la situación se recrudece en las comunidades indígenas. En



el corazón de Chihuahua, en la Sierra Tarahumara, 18 indígenas rarámuris han muerto de inanición. “Quién sabe que vamos a hacer, qué vamos a sembrar. Este año sembramos maíz y frijol y no levantó la mata, todo se secó”, relata a los medios locales Benito González de Carichi, uno de los poblados en lo alto de la montaña. Las heladas de hace justo un año quemaron la primera siembra y la ausencia de lluvia secó los ríos y lagunas. Ahora las imágenes televisivas muestran niños despellejados por la desnutrición. Sin embargo, en la misma sierra tarahumara donde los rarámuris mueren de

hambre, las mineras transnacionales extraen oro, plata y otros recursos minerales. Del estado de Chihuahua se extrae 16% del oro nacional, con el excesivo gasto de agua que eso conlleva.

“Su territorio cada vez es más agredido por una serie de proyectos oficiales que nunca se les han consultado. La minería, la tala de bosques y los proyectos turísticos solo han dejado agua contaminada, peces muertos, enfermedades de piel, escasez de recursos,... ¿dónde están las ganancias millonarias que se extraen? ¿Por qué no les queda nada a sus dueños originarios?”, espeta Javier Ávila, párroco de la región.

A esta zona de la sierra la ayuda oficial apenas llega, o cuando lo hace resulta insuficiente, como los programas sociales que implementa el gobierno o las organizaciones sociales. Ahora la sociedad civil mexicana ha mandado colectas de alimentos, pero éstos solo son un paliativo durante unos meses. Si no se regulariza la lluvia el padre Ávila augura otro año conflictivo. De momento son más de 200 mil personas las que necesitan el apoyo y se trata de un problema estructural.

“No les hemos respetado nunca sus derechos y hace falta un cambio de actitudes. La deuda histórica con los indígenas no se paga con despensas, cobijas ni mucho menos discursos, hay que revisar las políticas públicas. Qué casualidad que solo vienen cuando caen los reflectores de los me-

dios nacionales y en año electoral. Ya hace tiempo invitamos al gobierno estatal a dialogar con la sociedad civil. Tenemos un proyecto de trabajo para enfrentar la emergencia alimentaria, pero debe ser sin camisetas partidistas, entonces, se echan para atrás”, concluye el sacerdote.

Ante esto, rarámuris junto a campesinos de toda la República se desplazaron a la capital a exigir recursos inmediatos y programas para el campo que palien esta situación. Después de sus movilizaciones, las organizaciones campesinas están en una mesa de diálogo con el gobierno para exigirle al Ejecutivo recursos inmediatos y programas de apoyo al consumidor y productor.

Sin embargo, y pese a las primeras ayudas que ha impulsado el gobierno, los labradores aseguran que “hay mucha descoordinación entre las instituciones y muchos recursos se pierden en el camino”. Por otro lado, desde El Barzón espentan que “hay una gran demagogia gubernamental” y que habría que atacar las causas de fondo como son el cambio climático, el control oligopólico del mercado de alimentos, y la falta de soberanía ante los intereses transnacionales. Sin embargo, mientras ellos negocian, el presidente Felipe Calderón acaba de recibir el premio al Estratega global, en la cumbre del G-8, en Davos, de manos de aquellos que creen que se debe reducir la función del Estado ante el mercado.



# La incorporación del derecho a la alimentación en la CPEUM

EDGAR A. GÓMEZ JAIMES\*

*El sistema normativo mexicano transita hacia un paradigma constitucional con perspectiva de derechos humanos por lo menos en dos niveles; el primero, que nombraré de armonización legal, implica la manifestación expresa de la protección de esos derechos en el ordenamiento jurídico; el segundo, denominado de interpretación legal, aplica sobre la interpretación conforme dichos derechos frente a las normas del sistema mexicano.*

En ese sentido, el punto más álgido de dicha transición se dio el 10 de junio de 2011 cuando se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF) la reforma constitucional sobre derechos humanos en donde la *armonización legal* establece a la persona humana como el centro de la protección jurídica. Al respecto, el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) ahora establece que

todas las personas gozarán de los *derechos humanos* reconocidos en esta *Constitución* y en los *tratados internacionales* de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta *Constitución* establece.

Las *normas relativas a los derechos humanos se interpretarán* de conformidad con esta *Constitución* y con los *tratados internacionales* de la materia *favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia*.

*Todas las autoridades*, en el ámbito de sus competencias, *tienen la obligación* de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.\*\*

En lo relativo a la *interpretación legal*, aunque derivado en parte de lo anterior, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) se pronunció, durante la tramitación del expediente Varios 912/2010, sobre el deber de todas las autoridades de ejercer un control de convencionalidad *ex officio* conforme al nuevo artículo 1º de la CPEUM,<sup>1</sup> en donde determinó que:

El mecanismo para el control de convencionalidad *ex officio* en materia de derechos humanos a cargo del Poder Judicial debe ser acorde con el modelo general de control establecido constitucionalmente. El parámetro de análisis

\* Asesor en litigio estratégico de la Presidencia de la CDHDF.

\*\* N. de E.: la cursiva es énfasis del autor.

1 El Pleno de la SCJN, en la sesión pública del 12 de julio de 2011, determinó con siete votos a favor que el Poder Judicial de la Federación debe ejercer un control de convencionalidad *ex officio*; además estableció por mayoría de nueve votos que es obligación de los jueces del Estado mexicano ejercer el control de convencionalidad aprobado por la SCJN. Véase el DOF del 5 de octubre de 2011.

de este tipo de control que deberán ejercer todos los jueces del país, se integra de la manera siguiente: a) todos los derechos humanos contenidos en la Constitución Federal (con fundamento en los artículos 1º y 133), así como la jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación; b) todos los derechos humanos contenidos en tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte; c) los criterios vinculantes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos derivados de las sentencias en las que el Estado Mexicano haya sido parte, y d) los criterios orientadores de la jurisprudencia y precedentes de la citada Corte, cuando el Estado mexicano no haya sido parte.<sup>2</sup>

Dentro de ese contexto jurídico, aunque cronológicamente inicia desde el 29 de abril de 2010, se da trámite a la iniciativa presentada por los diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales para incorporar y garantizar el derecho a la alimentación en la CPEUM,<sup>3</sup> la cual “recoge en

esencia la mayoría de los instrumentos internacionales que en materia alimentaria se han suscrito por el Estado mexicano”.

En esa misma fecha, la iniciativa sobre la incorporación del derecho a la alimentación en la CPEUM se dictaminó en su primera lectura, con dispensa de la segunda, presentada en la Cámara de Diputados. Fue aprobada por 356 votos a favor y dos abstenciones.<sup>4</sup>

Enseguida, la iniciativa fue enviada a la Cámara de Senadores, donde se recibió el 7 de septiembre de 2010 y se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos para dictaminarse el 14 de abril de 2011, siendo aprobada por 84 votos a favor.<sup>5</sup>

Posteriormente, la iniciativa fue devuelta a la Cámara de Diputados el 26 de abril de 2011 y fue puesta a discusión el 29 del mismo mes y año; se aprobó con 404 votos a favor y cuatro abstenciones. La Declaratoria de aprobación del decreto se realizó el 17 de agosto de 2011 por la Comisión Permanente y se turnó al DOF.<sup>6</sup>

Finalmente, la *reforma constitucional sobre el derecho a la alimentación* se publicó en el DOF el 13 de octubre de 2011 mediante el Decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 4º, recorriéndose en el orden los subsecuentes y un segundo párrafo a la fracción xx del artículo 27,<sup>7</sup> ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

#### ARTÍCULO 4º

[...]

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

[...]

#### ARTÍCULO 27

[...]

xx [...]

El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

2 SCJN, Tesis aislada constitucional núm. LXVIII/2011 (9º), Parámetro para el control de convencionalidad *ex officio* en materia de derechos humanos, décima época, pleno, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, libro III, tomo 1, diciembre de 2011.

3 Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo 4º, recorriéndose en el orden los subsecuentes, y un segundo párrafo a la fracción xx del artículo 27 de la CPEUM.

4 Véase *Carpeta Parlamentaria* núm. 2999-VIII del 29 de abril de 2010, disponible en <<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/61/2010/abr/20100429-VIII.pdf>>, página consultada el 3 de agosto de 2012.

5 Véase *Gaceta del Senado* núm. 249 del 14 de abril de 2011, disponible en <<http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=8256&lg=61>>, página consultada el 3 de agosto de 2012.

6 Véase <[http://sitl.diputados.gob.mx/LXI\\_leg/dictameneslxi\\_id.php?init=0&tipot=Modificaciones%20Constitucionales&pert=0](http://sitl.diputados.gob.mx/LXI_leg/dictameneslxi_id.php?init=0&tipot=Modificaciones%20Constitucionales&pert=0)>, página consultada el 2 de agosto de 2012.

7 Véase <[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5213965&fecha=13/10/2011](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5213965&fecha=13/10/2011)>, página consultada el 2 de agosto de 2012.



# El maíz nativo: patrimonio de la ciudad de México

JOSÉ ANTONIO SERRATOS HERNÁNDEZ\*

En este trabajo presento una pequeña síntesis histórica de la tremenda modificación de la cuenca lacustre en donde se asienta la ciudad de México, desde los primeros asentamientos humanos hasta el presente, para enfatizar la sobrevivencia del maíz nativo y su conservación en el Distrito Federal como un recurso genético que, sugerimos, debería ser considerado patrimonio de la ciudad.

Los elementos clave para el establecimiento de los primeros asentamientos humanos sedentarios en el mundo fueron el desarrollo de la agricultura y la domesticación de plantas y animales. Hace más de 10 000 años dio inicio lo que denominamos la *revolución neolítica*, en la cual esos incipientes procesos agrícolas y de selección permitieron a los grupos humanos transitar de la caza y recolección a formas de asociación humana con las que se pudo desarrollar otro tipo de actividades que hemos etiquetado como *civilizatorias* gracias al acceso a fuentes de alimentos de una manera más estable y constante.

En la Mesa Central del Altiplano, en la cual se localiza la cuenca lacustre, se produjeron esos procesos fundamentales del desarrollo de las grandes civilizaciones mesoamericanas establecidas en México. En esta región, que actualmente ocupan los estados de México, Tlaxcala, Querétaro, Hidalgo, Morelos, parte de Puebla y el Distrito Federal –y que se considera uno de los principales centros de origen del maíz–, se llevó a cabo su domesticación y diversificación.<sup>1</sup> Los primeros asentamientos humanos con actividades netamente agrícolas se ubicaron hace 4 500 años del presente en la región de Zohapilco, localizada en la orilla oriente del Lago de Chalco que constituía parte del sistema lagunar de la cuenca lacustre. Posteriormente, y ya dentro de lo que ahora es el Distrito Federal, la cultura de Cuicuilco, desarrollada mucho antes de la consolidación de Teotihuacán, muestra indudables avances agrícolas y de urbanización durante el periodo Preclásico Tardío (400 A. C.-200 D. C.).

En el periodo Preclásico Intermedio se consolida la agricultura en la cuenca lacustre y se producen migraciones hacia los territorios más fértiles en los cuales se inician obras para el manejo de terrazas y la construcción de presas, acequias y canales para el control del agua utilizada en el cultivo, con lo cual se producen las primeras modificaciones al medio ambiente y ecología de los lagos. Se afirma que la agricultura de irrigación, la chinampa y las terrazas en pendientes montañosas conformó la intensificación

\* Asesor académico del Colegio de Ciencias y Humanidades de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y vicepresidente de la Unión de Científicos Comprometidos con la Sociedad.

1 Kato et al., 2009. Origen y diversificación del maíz: una revisión analítica. Instituto de Biología, UNAM, Conabio.

## Referencias

de la agricultura que permitió el incremento poblacional en la cuenca y sus alrededores,<sup>2</sup> la cual alcanzó un máximo de un millón de habitantes a la llegada de los españoles en 1519.

En relación con la chinampa, se sabe que ésta surgió en el área de Chalco bajo predominio de la etnia Acolhua;<sup>3</sup> sin embargo, para los aztecas de Tenochtitlán el sistema agrícola chinampero se consideró el símbolo central del dominio y control azteca sobre los lagos,<sup>4</sup> aunque para el año 1500 había ya una considerable reducción de la chinampa en el entorno de Tenochtitlán-Tlatelolco convertido en un centro urbano densamente poblado. La mayoría de las chinampas se establecieron hacia el sur de lo que era el Lago de México, principalmente en los lagos de Xochimilco y Chalco, por el crecimiento del área urbana y las inundaciones recurrentes alrededor de las ciudades gemelas, Tenochtitlán-Tlatelolco. La agricultura de pendientes montañosas en los alrededores de los lagos había decaído a la llegada de los españoles, mientras que se había intensificado la agricultura a través de la

implementación de presas, zanjas y acequias para aprovechar lagos, lagunas y pequeños ríos en todo el sistema lacustre de la cuenca de México.<sup>5</sup>

Tenochtitlán-Tlatelolco fue la capital de un estado fragmentado que comprendía varios centros urbanos dentro de los bordes de un área que se extendía desde lo que ahora es el sur de Guanajuato hasta el istmo de Tehuantepec en Oaxaca. Como tal, la economía de este estado estuvo basada en el comercio e intercambio a través de tributo, comercio exterior y en centros de distribución de mercados o tianguis,<sup>6</sup> de los cuales el más grande fue el de Tlatelolco, único en el continente americano por su tamaño y variedad de productos de todas partes de México y Guatemala, además del número de personas que vendían, compraban o negociaban bienes y productos.<sup>7</sup> El sistema de mercado azteca tenía un gran desarrollo y se estima que esos factores comerciales conformaron patrones de asentamientos poblacionales en la cuenca lacustre,<sup>8</sup> así como un factor fundacional de su poder económico y político al incrementar el flujo de

Fotografía: Maru Lucero/CDHDF



- 2 Butzer, K. W. (1990). Ethno-agriculture and cultural ecology in Mexico: Historical vistas and modern implications. *Yearbook, Conference of Latin Americanist Geographers, Benchmark 1990 (1991/1992)*, vol. 17/18, 139-152.
- 3 Rojas-Rabiela, T. (1991). Ecological and Agricultural Changes in the Chinampas of Xochimilco-Chalco. In Harvey H. R. (Ed.), *Land and Politics in the Valley of Mexico*. Albuquerque: University of New Mexico Press.
- 4 O'Mack, K. (1990). Chinampan: Mexica agriculture and Mexica cosmology. *Chicago Anthropology Exchange* 19, 89-116.
- 5 Carrasco, P. (1982). La economía del México prehispánico. En: "Economía política e ideología en el México prehispánico", Carrasco P. and Broda J. (eds.). Editorial Nueva Imagen.
- 6 Berdan, F. F. (1982). Tres formas de intercambio en la economía azteca. En: "Economía política e ideología en el México prehispánico", Carrasco P. and Broda J. (eds.). Editorial Nueva Imagen.
- 7 Díaz del Castillo B. 2011. Historia verdadera de la conquista de la Nueva España. Editorial Porrúa, twenty fifth edition, 701 pp. México, Distrito Federal; Chapman A. 2009. Teotihuacan y Tenochtitlan: Reflexiones sobre los modelos de redistribución y de mercado de la obra de Karl Polanyi. *Anales de Antropología* 43: 229-239.
- 8 Smith M. E. 1979. The Aztec marketing system and settlement pattern in the Valley of Mexico: A central place analysis. *American Antiquity* 44(1): 110-125.



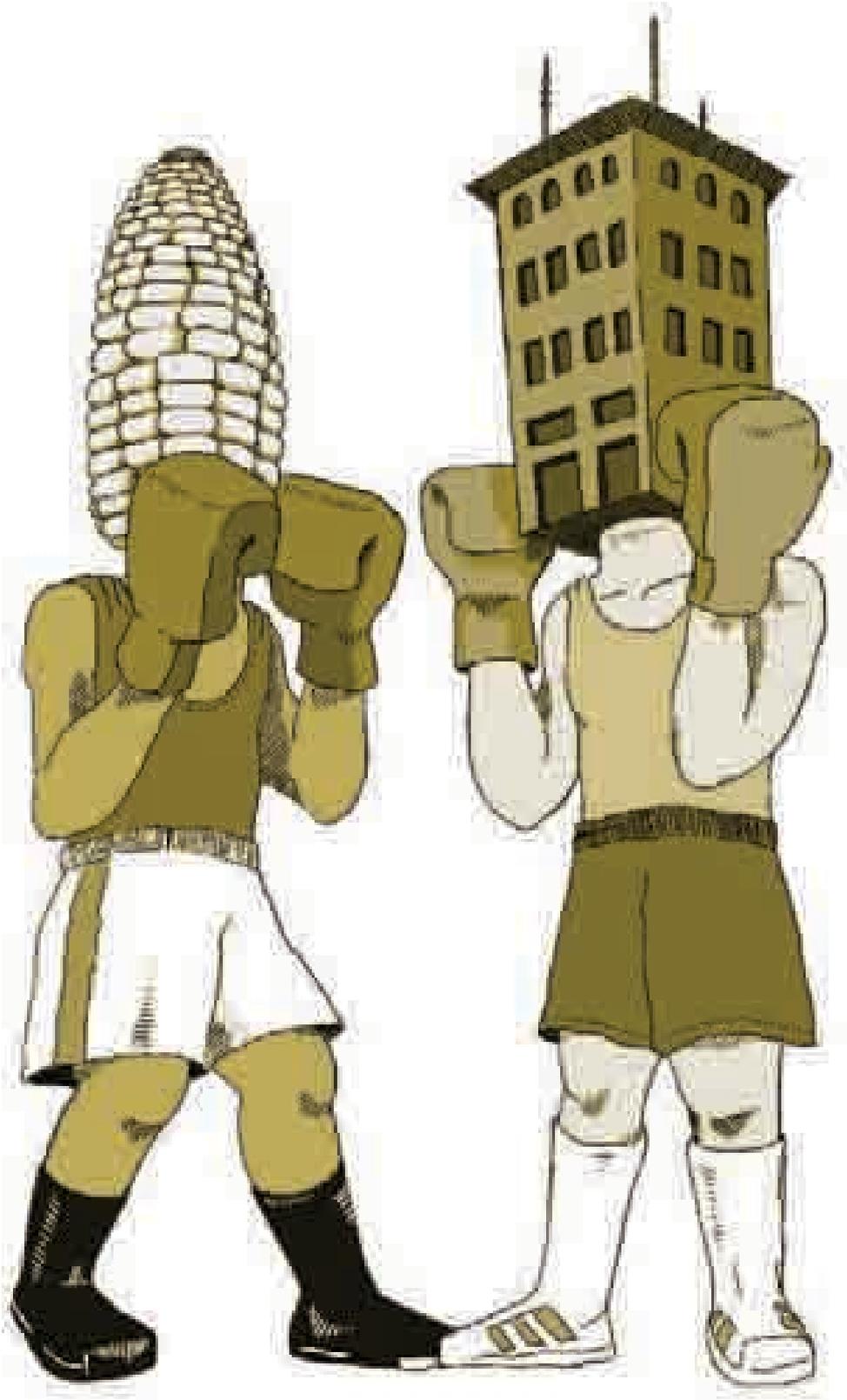
productos y consumidores al mercado más grande de Mesoamérica antes de la conquista.<sup>9</sup>

Con la conquista el paisaje moldeado en la cuenca lacustre por el estado Tenochca inició un intenso proceso de transformación.

Lentamente después de la conquista y convertidas las ciudades gemelas en San Juan Tenochtitlán y Santiago Tlatelolco, se fundieron para convertirse en la ciudad de México como la capital de México, lo cual fue formalizado después

de la guerra de Independencia en 1824. En 1848 otros cambios administrativos y políticos crean el Distrito Federal, en el cual está contenida la ciudad, como una entidad independiente que en 1898 define límites entre el Estado de

9 Berdan F.F. y Smith M. E. 2004. El sistema mundial mesoamericano post-clásico. Relaciones, Colegio de Michoacán, vol. xxv núm. 99, Zamora, México. Pp. 17-77.



México y Morelos.<sup>10</sup> Hacia 1978 se han ratificado los límites del Distrito Federal y se designan las 16 delegaciones políticas que se tienen hasta el presente, consolidando la zona metropolitana que para aquellos años ya constituía una zona conurbada con los municipios del Estado de México hacia el norte del Distrito Federal.<sup>11</sup> Así, en la década de 1980 la ciudad de México se había empezado a convertir en una megalópolis que se expandía hacia el norte cubriendo diversos municipios de los estados de México e Hidalgo, y cada vez más hacia el sur del Distrito Federal en donde se encuentran los remanentes de la agricultura de la cuenca y el suelo de conservación de la entidad.

La historia de la cuenca lacustre desde los primeros asentamientos hasta el presente nos muestra la expansión desmedida del área urbana que se ha transformado de un sistema lagunar con seis lagos desde Zumpango hasta Chalco, en una zona metropolitana con más de 20 millones de habitantes, reconocida como la segunda megalópolis más grande del mundo después de Tokio. Así, el drenado del sistema lacustre, la modificación del uso del suelo y la deforestación produjeron una gravísima alteración del paisaje

desde el periodo colonial hasta el siglo xx en el cual se producen los cambios definitivos en el proceso de extinción del sistema lacustre de la cuenca de México.

### **El cultivo del maíz en el Distrito Federal**

En el Distrito Federal se ha reducido la superficie utilizada para la agricultura del maíz y en la actualidad menos de 6 000 hectáreas se dedican al cultivo. La productividad del cultivo es de las más bajas del país, alrededor de una tonelada por hectárea, y además presenta una disminución notable a través del tiempo. En relación con la producción y la superficie de maíz por delegación los promedios son también bastante bajos y la tendencia es igualmente negativa en cuanto a la superficie utilizada para el cultivo en todas las delegaciones, particularmente en Tláhuac.

A pesar de la situación crítica de la producción del maíz en el Distrito Federal, en 2002, con el reinicio de los esfuerzos de exploración para estudiar y proteger el maíz nativo de esta región,<sup>12</sup> se descubrió que un gran porcentaje de agricultores de maíz en el Suelo de Conservación, entre 60% y 90% dependiendo de la

región, usan su propia semilla desde hace muchas generaciones y sólo un pequeño porcentaje utiliza semilla adquirida de otras fuentes privadas o públicas fuera de la comunidad. Este es un hallazgo importantísimo porque desde las recolecciones de razas de maíz de la década de 1950 registradas en el Distrito Federal –que prácticamente desaparecieron bajo el asfalto de la ciudad– no se habían reportado otras poblaciones del maíz como las encontradas en nuestros estudios hasta la realización de la colecta más reciente realizada por la Comisión Nacional para el Conocimiento y uso de la Biodiversidad (Conabio) en 2010.

En términos botánicos hemos concluido que en el Distrito Federal existen tres grupos mayores de maíces indígenas mexicanos: Cónico, Chalqueño y Cacahuacintle, originarios y característicos del altiplano de la Mesa Central de México. Sin embargo, se han identificado otras mezclas, complejas y variantes de los tipos Cacahuacintle-Palomo, Ancho Pozolero, Palomero, Arrocillo, Elotes Cónicos, Elotes Chalqueños y algunas variantes tipo Pepitilla. Asimismo, en el Proyecto Global de Maíces Nativos (Conabio, 2010) se registraron 53 muestras de maíz pertenecientes a las también llamadas

10 Ortíz Elizondo H. 2007. Los pueblos originarios y el inexorable avance de la mancha urbana. In: "Los pueblos originarios de la Ciudad de México. Atlas etnográfico".

11 Unikel L. 1974. La dinámica del crecimiento de la ciudad de México. In "Ensayos sobre el desarrollo urbano de México", Colección SEPSETENTAS, Secretaría de Educación Pública 143: 175-206 pp. México, Distrito Federal; Rubalcava R. M. and Schteingart M. 1985. Diferenciación socio-espacial intraurbana en el área metropolitana de la ciudad de México. Estudios Sociológicos III 9: 481-514. Mora Vázquez T. (coord.) Gobierno del Distrito Federal, Instituto Nacional de Antropología. 59-71 pp.

12 Serratos-Hernández José-Antonio, Gómez-Olivares José-Luis, Salinas-Arreortua Noé, Buendía-Rodríguez Enrique, Islas-Gutiérrez Fabián, de-Ita Ana. 2007. Transgenic proteins in maize in the soil conservation area of Federal District, Mexico. *Frontiers in Ecology and the Environment*, 5 (5): 247-252.

razas Cónico, Chalqueño, Elotes Cónicos, Cacahuacintle, Ancho y Palomero Toluqueño.

En el maíz nativo de las delegaciones Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco hay un predominio de las razas Elotes Cónicos, Chalqueño y Cónico con tres versiones de color: azul, rojo y blanco. En las delegaciones Tlalpan y La Magdalena Contreras destaca la presencia de Cacahuacintles y Chalqueño-Cónicos de color blanco. En conclusión, es sorprendente la diversidad del maíz nativo que se encuentra todavía en el Distrito Federal y que ha sobrevivido a pesar de las presiones del crecimiento urbano de la ciudad de México, constituyendo un complemento representativo del germoplasma de maíz de la Mesa Central del altiplano de México. Lamentablemente todavía no se alcanza un grado suficiente de manejo agroecológico ni de sustentabilidad que permita tener confianza en superar la tendencia negativa de la producción de maíz y su conservación con todo y los programas de apoyo al cultivo del maíz en el Distrito Federal.

En todos los programas se observa una tendencia a generar grupos clientelares y a mantener una sectorización muy acentuada que puede incidir negativamente en

la conservación y protección del maíz nativo. Tanto en el ámbito del gobierno local, en el delegacional, así como en el del gobierno federal, los objetivos del sector agropecuario son diferentes a los del sector ambiental-ecológico por lo que el objetivo de la preservación del maíz nativo se pierde cuando dentro de cada institución se convierte en un objetivo de agendas sectoriales particulares. La sectorización de los recursos de los programas de gobierno para un mismo fin produce una fragmentación de objetivos que aumentan los riesgos para la consecución de las metas generales, porque se genera una fuerte competencia entre las diferentes esferas de gobierno, y sus respectivas burocracias, que dilapidan recursos y se convierten en una carga que antagoniza con la investigación científica y la eficiencia de los programas.

### *La presencia del maíz transgénico y consecuencias para la conservación del maíz nativo*

El Instituto Nacional de Ecología (INE) analizó muestras de semilla de maíz de las delegaciones Xochimilco y Tlalpan en 2007, y de Milpa Alta, La Magdalena Contreras y Tláhuac en 2008, para mo-

nitorear la presencia de maíz transgénico en el Distrito Federal. Se encontró que 70% de las muestras de maíz de Xochimilco mostraban la presencia de ADN transgénico, y más de 40% de las muestras de Tlalpan también. Esos resultados complementaban nuestro estudio llevado a cabo entre 2003 y 2005, pero la cantidad de muestras identificadas con presencia de transgenes era mucho más alta. Sin embargo, en estudios posteriores<sup>13</sup> no se han encontrado señales de secuencias transgénicas en las muestras analizadas, aunque se están analizando algunas discrepancias entre resultados obtenidos por diferentes instituciones.

Es necesario tomar en cuenta que el maíz es una planta de polinización abierta y que su semilla, en el Distrito Federal y en otras regiones agrícolas de México, es intercambiada entre comunidades a través de redes formales e informales de negociación, por lo que la diseminación de transgenes, una vez presente en alguna población, es significativamente alta aún cuando su frecuencia o porcentaje sea muy bajo.<sup>14</sup> El descubrimiento de maíz transgénico en Oaxaca ilustra este proceso. En 2001 David Quist e Ignacio Chapela encontraron maíz transgénico en algunos municipios de la Sierra de

13 INE-CENICA 2ª fase, 2009; Serratos, 2010; UAM-Milpa Alta- Programa para el Desarrollo Rural Sustentable de Milpa Alta [Prodersuma] 2011, expedición publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, 22 de febrero de 2008, disponible en <[http://www.consejeria.df.gob.mx/uploads/gacetas/Febrero08\\_22\\_280.pdf](http://www.consejeria.df.gob.mx/uploads/gacetas/Febrero08_22_280.pdf)>, página consultada el 10 de agosto de 2012.

14 Serratos-Hernández J. A., F. Islas-Gutiérrez, E. Buendía-Rodríguez, J. Berthaud. 2004. Gene flow scenarios with transgenic maize in Mexico. *Environmental Biosafety Research*, 3(3): 149-157.

Juárez.<sup>15</sup> Siguiendo ese estudio, investigadores INE y la Conabio informaron de la confirmación de aquel hallazgo.<sup>16</sup> Años después se publicaron resultados en los que ya no se encontraban señales de maíz transgénico en esa región; sin embargo, estudios recientes demuestran la presencia de maíz transgénico no sólo en la Sierra de Juárez, sino además en otros estados de México.<sup>17</sup> Esto prueba el carácter cíclico que adopta este proceso por el manejo de la semilla de maíz nativo que se lleva a cabo en los agroecosistemas campesinos.<sup>18</sup>

En estas circunstancias la dispersión de maíz transgénico trae consigo implicaciones legales en el ámbito de la ley de propiedad industrial con relación con las patentes, así como consecuencias graves para los agricultores de maíz nativo<sup>19</sup> si los transgenes paten-

tados se insertan en las poblaciones de maíz nativo manejadas por los campesinos.

### *Conservación del maíz nativo en el Distrito Federal*

La sobrevivencia del cultivo del maíz en el Distrito Federal se puede explicar por varios factores, pero la preservación del maíz en suelo de conservación se fundamenta en elementos culturales que en la mayoría de los pueblos han permanecido a través del tiempo. La gente sigue cultivando su maíz sólo porque es una herencia ancestral. En los hogares de los agricultores se conserva y selecciona su semilla desde hace muchos años y, en algunos casos, se recuerda la herencia de semilla desde hace varias generaciones.

Otro elemento cultural es el mantenimiento y realización de ferias relacionadas con el maíz, el elote y la gastronomía. En estas ferias se pueden encontrar, además de los productos tradicionales derivados de la masa y grano de maíz como atoles, tamales, tortillas o esquites, un gran número de especialidades de la región como los tamales de masa de maíz rojo (Chalqueño y Elotes Cónicos).

En conclusión, el principal objetivo de nuestros estudios es preservar el patrimonio genético del maíz en el Distrito Federal, como parte del acervo de maíz mexicano, en su hábitat tradicional de la milpa como un elemento fundamental de una estrategia más amplia de agricultura multifuncional que proteja el suelo de conservación del Distrito Federal de la agresiva expansión urbana.

15 Quist, D. e I. Chapela. 2001. Transgenic DNA Introgressed into Traditional Maize Landraces in Oaxaca, Mexico. *Nature* 414: 541-543.

16 Ezcurra E., Ortiz S., Soberon J. 2002. Evidence of Gene Flow from Transgenic Maize to Local Varieties in Mexico. En: Craig R. Roseland, *Imos and the Environment: Proceedings of an international conference*. Maryland. Organization for Economic Cooperation and Development. Paris, France. p. 289.

17 Dyer G. A., Serratos-Hernández J. A., Perales H. P., Gepts P., Piñeyro-Nelson A., Chavez A., Salinas-Arreortua N., Yúnez-Naude A., Taylor E. J., Alvarez-Buylla E. R. 2009. Dispersal of transgenes through maize seed systems in Mexico. *PLoS ONE*, 4(5): e5734; Piñeyro-Nelson A., J. van Heerwaarden, H. R. Perales, J. A. Serratos-Hernández, A. Rangel, M. B. Hufford, P. Gepts, A. Garay-Arroyo, R. Rivera-Bustamante, E. R. Álvarez-Buylla. 2009. Transgenes in Mexican maize: molecular evidence and methodological considerations for GMO detection in landrace populations. *Molecular Ecology* 18: 750-761.

18 Turrent A., J. A. Serratos, H. Mejía y A. Espinosa. 2009. Liberación comercial de maíz transgénico y acumulación de transgenes en las razas de maíz mexicano. *Revista Fitotecnia Mexicana* 32(4): 257-263.

19 La fracción XIII del artículo 213 de la Ley de Propiedad Industrial se refiere a "utilizar procesos patentados, sin consentimiento del titular de la patente o sin la licencia respectiva" mientras que la fracción I del artículo 214 establece que "las infracciones administrativas a esta Ley o demás disposiciones derivadas de ella, serán sancionadas con multa hasta por el importe de veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal".



# El derecho a la alimentación Informe de Misión a México\*\*

OLIVER DE SCHUTTER\*

## Presentación

Establecido desde el año 2000 por la Comisión de Derechos Humanos, hoy Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, el mandato del relator especial sobre el Derecho a la Alimentación forma parte del despliegue decidido de los procedimientos especiales sobre los denominados derechos económicos, sociales y culturales. En América Latina el alcance y proyección de este mandato es de lo más pertinente: según la Evaluación internacional del conocimiento, ciencia y tecnología en el desarrollo agrícola (IAASTD, por sus siglas en inglés) nuestra región bordea los “209 millones de pobres y 54 millones de desnutridos, que representan respectivamente 37 y 10% de la población total, a pesar de que se produce tres veces la cantidad de alimentos que se consumen”.<sup>1</sup>

Visto desde el desafío que representa tan perturbadora realidad, el derecho a la alimentación se configura como un derecho vital en la más acabada de sus acepciones. En esa misma vena interpretativa, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas ha sostenido que el “derecho a una alimentación adecuada está inseparablemente vinculado a la dignidad inherente de la persona humana”.<sup>2</sup>

Queda ya fuera de toda duda que el derecho a la alimentación establece obligaciones jurídicas, en concordancia con el amplio reconocimiento que se le asigna en los instrumentos internacionales de derechos humanos, tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) de 1966, así como otros que lo incorporan a la tutela y protección de grupos especiales. Igualmente en el ámbito interamericano, el Protocolo Adicional de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador) lo consagra de manera específica.

A esta vasta normativa internacional, de la cual México ha sido un cabal promotor, se añade en el panorama doméstico del país una línea de continuidad con el constitucionalismo de inspiración social, que ha llevado en tiempos recientes a la discusión y aprobación de un tablero cada día más robusto enfocado a la protección del derecho a la alimentación, culminando con la reforma constitucional de 2011 que lo consagra y garantiza.

\* Relator especial de la ONU sobre el Derecho a la Alimentación. Viajó en misión a México del 13 al 20 de junio de 2011 por invitación del Gobierno de México. La misión incluyó visitas a los estados de Chiapas y Jalisco.

\*\* Extracto del *Informe de Misión a México Relator Especial de la ONU sobre el derecho a la alimentación*, disponible en <[http://www.hchr.org.mx/files/informe\\_alimentacion\\_web.pdf](http://www.hchr.org.mx/files/informe_alimentacion_web.pdf)>, página consultada el 31 de julio de 2012.

1 International Assessment of Agricultural Knowledge, Science and Technology for Development, Global Summary for Decision Makers, Latin America and Caribbean, <[http://www.agassessment.org/docs/LAC\\_SDM\\_220408\\_Spanish\\_Final.htm](http://www.agassessment.org/docs/LAC_SDM_220408_Spanish_Final.htm)>.

2 ONU-Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General núm. 12, El derecho a una alimentación adecuada [art.11], E/C.12/1999/5, 20º periodo de sesiones, Ginebra, 1999, párr. 4.

Las obligaciones de los Estados con respecto al derecho a la alimentación son múltiples. Si bien es cierto que cada Estado se ha comprometido a hacer realidad el derecho a la alimentación, las formas más apropiadas de hacerlo varían de un país a otro. Pero el punto de partida común y de conjunto se expresa ya con claridad en el conjunto de compromisos jurídicos internacionales y nacionales. Para México todos ellos conforman la hoja de ruta para combatir el hambre y la desnutrición a la luz de los complejos desafíos que enfrenta el país. [...]

### II. Inseguridad alimentaria

5. México ha logrado importantes progresos en lo que respecta a un indicador fundamental para el ejercicio del derecho a la alimentación, a saber, la consecución del Objetivo de Desarrollo del Milenio consistente en reducir la proporción nacional de niños menores de cinco años con peso inferior al normal (meta 1.8) de 14.2% en 1988 a 5% en 2006. Sin embargo, los progresos han sido desiguales y los niveles de privación del derecho a la alimentación siguen siendo dramáticos para gran parte de la población. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) calcula que 18.2% de la población (19.5 millones de personas) vivían en la *pobreza alimentaria* en 2008,

frente a 13.8% (14.4 millones de personas) de 2006. La situación ha permanecido en gran medida sin cambios desde 1992, con un deterioro drástico en 1996, año en el que el número de personas que vivían en pobreza alimentaria casi se duplicó hasta alcanzar 37.4%, y un descenso efímero de la pobreza alimentaria en 2006. Según los últimos cálculos oficiales, en 2010 un total de 52 millones de personas (46.2% de la población) vivían en la pobreza, mientras que 28 millones (24.9%) tenían acceso insuficiente a los alimentos.

6. Estas cifras nacionales comprenden importantes disparidades en la privación del acceso a una alimentación adecuada entre las zonas urbanas y rurales, así como entre los estados del México septentrional, meridional y central. De los 18.1 millones de personas que viven en municipios que se considera que tienen un nivel alto o muy alto de marginación, 80.6% vive en zonas rurales.

7. Hay también diferencias notables en los indicadores pertinentes del derecho a la alimentación entre la población indígena y no indígena. En ambos casos, las tasas de malnutrición infantil han descendido gradualmente. Sin embargo, en 2006 uno de cada tres niños indígenas menores de cinco años (33.2%) sufría malnutrición crónica, frente a uno de cada 10 niños no indí-

genas (10.6%). Las estadísticas nacionales también muestran que las mujeres y las personas de edad son particularmente vulnerables a las privaciones en el acceso a una alimentación adecuada.

[...]

### VIII. Conclusiones y recomendaciones

59. México, habida cuenta de que el derecho a la alimentación es un derecho constitucional en el país, debería fortalecer su marco legislativo e institucional mediante la aprobación de una ley marco sobre el derecho a la alimentación y, sobre la base de un diálogo participativo con todos los interesados y una estrategia nacional, avanzar hacia la plena realización del derecho a la alimentación. El relator especial formula las siguientes recomendaciones, que se podrían tener en cuenta en esa estrategia.

60. El relator especial recomienda que el gobierno de México:

a) Vele por que sus políticas agrarias hagan una contribución más efectiva a la lucha contra la pobreza rural:

1. Especificando en una ley los beneficiarios de todas las políticas y los programas agrarios, a fin de aumentar la transparencia y la rendición de cuentas en la asignación de recursos;



- II. Reorientando una porción significativa del gasto público en agricultura hacia los pobres mediante programas específicos, como el Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria y la Alianza PDR, por ejemplo, aprobando una norma por la que al menos 50% de los recursos asignados a la ayuda a la agricultura se destine a 25% de los agricultores o las localidades más pobres, de conformidad con el índice de marginación del Consejo Nacional de Población;
  - III. Asignando una proporción mayor del gasto público en agricultura a los bienes públicos, incluido el acceso al crédito y a los servicios financieros, los servicios de extensión agrícola, el apoyo a las organizaciones y las cooperativas de productores, las medidas de protección de los productores agrícolas de la inestabilidad de los precios, infraestructuras como las vías de comunicación y el transporte y las instalaciones de almacenamiento;
  - IV. Poniendo en marcha un programa conjunto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para desarrollar sistemas de agrosilvicultura y técnicas de captación del agua pluvial sobre la base de los satisfactorios principios del Programa ProÁrbol, incluida la participación de las comunidades locales y los pagos de los servicios ecológicos para detener la erosión del suelo y la degradación de las tierras, mejorar la retención de agua y el reabastecimiento de los acuíferos y aumentar la resiliencia de los sistemas agrícolas al cambio climático;
  - v. Reduciendo significativamente los subsidios de la tarifa 9 para poner rápidamente fin a la sobreexplotación de los acuíferos y reasignando una proporción importante del gasto actual en grandes presas e infraestructura hidrológica a la promoción de las técnicas de riego por goteo y los cultivos que requieren menos agua y las técnicas de captación del agua pluvial, que tienen la ventaja adicional de ser favorables a los pobres, habida cuenta de que algunos pequeños agricultores que sufren de inseguridad alimentaria viven en entornos áridos y dependen de esos programas para volver a tener unos medios de vida dignos.
- b) Siga aumentando el ya impresionante número de programas sociales establecidos en

## Referencias

apoyo del acceso de las familias de bajos ingresos a los alimentos mediante la adopción de un enfoque de estos programas basado en los derechos, como se señala en el presente informe.

- c) Establezca un salario mínimo que garantice a todos los trabajadores un sueldo vital que [les] permita [...] mantenerse a sí mismos y a sus familiares, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6° y 7° del PIDESC, y profundice en las importantes iniciativas en curso para mejorar la situación de los jornaleros agrícolas, en particular la de los migrantes.
- d) Lleve a cabo sin dilación un examen exhaustivo de los procedimientos establecidos para asegurar que los proyectos de desarrollo en gran escala cumplan las normas internacionales dispuestas en los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos y en los Principios básicos y directrices sobre los desalojos y el desplazamiento generados por el desarrollo y el Convenio (núm. 169) de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.
- e) Encargue una evaluación independiente de la experiencia de

las *ciudades rurales sustentables* antes de que se amplíen los proyectos en curso. En la evaluación se deberían examinar los costos de oportunidad de forma participativa para hacer una estimación adecuada de las perturbaciones de los medios de vida por el reasentamiento de las familias afectadas.

- f) Revise y fortalezca el acuerdo nacional de 2010 sobre la salud nutricional, teniendo en cuenta la Declaración Política aprobada en la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre la Prevención y el Control de las Enfermedades No Transmisibles;<sup>3</sup> estudie la posibilidad de imponer impuestos para desalentar las dietas ricas en energía, en particular el consumo de refrescos, y de conceder subvenciones a las comunidades pobres para que puedan acceder al agua, la fruta y las verduras; y tenga en cuenta el efecto de las políticas agrarias y comerciales en las dietas de la población.
- g) Encargue un análisis independiente del efecto ecológico, agronómico, social y económico de los cultivos genéticamente modificados con los que se está experimentando sobre el terreno, mejore el acceso a la información al respecto y estudie la posibilidad de volver

a declarar la moratoria de los experimentos sobre el terreno y del cultivo con fines comerciales de maíz transgénico, permitiendo al mismo tiempo los programas de investigación en entornos rigurosamente delimitados.

- h) Adopte medidas para regular la concentración cada vez mayor en el sector de las semillas y ayudar a los pequeños agricultores a establecer bancos comunitarios de semillas y otros sistemas de semillas, en particular mediante:
  - i. El fortalecimiento *in situ* de los programas de conservación de la diversidad del maíz aumentando los incentivos a los agricultores que se ganan la vida con variedades locales por su contribución a la biodiversidad agrícola, como complemento de la conservación *ex situ* de los recursos genéticos por el Centro Nacional de Recursos Genéticos;
  - ii. El aumento de la financiación de los programas descentralizados y participativos de cultivo de plantas y los bancos comunitarios de semillas con el apoyo de las organizaciones locales de agricultores, a fin de aumentar la capacidad de los pequeños agricultores para adaptarse al cambio climático.

<sup>3</sup> Resolución 66/2 de la Asamblea General.

# Derecho a una alimentación adecuada: definición y marco normativo

LUZ ÁNGELA CARDONA ACUÑA\*

El derecho a la alimentación adecuada exige a los Estados medidas que garanticen a las generaciones presentes y futuras la disponibilidad y el acceso a los alimentos en todo momento y de manera sostenible. En el mismo sentido, este derecho supone la posibilidad, para toda persona, de definir sus propios alimentos y su modelo para la producción de éstos. Este artículo muestra elementos conceptuales y normativos básicos sobre el derecho a la alimentación; una síntesis de las obligaciones del Estado en la materia y una sucinta revisión de la normatividad internacional en torno a este derecho.

Para Jean Ziegler, quien fuera relator especial de las Naciones Unidas para el Derecho a la Alimentación entre 2007 y 2008, el derecho a la alimentación “es el derecho de toda persona a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente, sea mediante compra o dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a la que pertenece el consumidor y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna”.<sup>1</sup>

El derecho a la alimentación se define en relación con los derechos a una alimentación adecuada y a la protección contra el hambre. El derecho a una alimentación adecuada aglutina tres elementos: la adecuación de la alimentación, la disponibilidad de alimentos y su accesibilidad de forma duradera y digna. El derecho de estar protegido contra el hambre supone tener una alimentación mínima, indispensable, suficiente y adecuada, encaminada a que todas las personas estén protegidas contra el hambre y el deterioro del cuerpo que lleve a la muerte.<sup>2</sup>

\* Subdirectora de Incidencia en Políticas Públicas adscrita a la Secretaría de Promoción de Derechos Humanos e Incidencia en Políticas Públicas de la CONDEF.

1 ONU, El derecho a la alimentación, Informe Provisional del Relator Especial sobre el Derecho a la Alimentación, el Sr. Jean Ziegler, A/62/289, 22 de agosto de 2007, disponible en <[http://www.observatoriopolicasocial.org/images/stories/biblioteca/pdf/documentos-sistema-naciones-unidas/Informes\\_relatores\\_especiales/Informes\\_alimentacion/2007-informe%20del%20relator%20especial%20sobre%20el%20derecho%20a%20la%20alimentacion.pdf](http://www.observatoriopolicasocial.org/images/stories/biblioteca/pdf/documentos-sistema-naciones-unidas/Informes_relatores_especiales/Informes_alimentacion/2007-informe%20del%20relator%20especial%20sobre%20el%20derecho%20a%20la%20alimentacion.pdf)>, página consultada el 13 de agosto de 2012.

2 Christophe Golay, *Derecho a la alimentación y acceso a la justicia: Ejemplos a nivel nacional, regional e internacional*, Roma, Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, FAO, [Estudios sobre el Derecho a la Alimentación], 2009, pp. 13-16, disponible en <<http://www.fao.org/righttofood/publi09/justiciability.es.pdf>>, página consultada el 3 de julio de 2012. Esta misma definición se encuentra en FAO, *Guía para legislar en materia del derecho a la alimentación*, Chile, Oficina Regional de la FAO para América Latina y el Caribe, s. f., traducción no oficial del documento original en inglés *Guide on legislating for the right to food*, disponible en <<http://www.rlc.fao.org/proyecto/iniciativa/pdf/guida.pdf>>, página consultada el 3 de julio de 2012.

## Referencias



Fotografía: María Rodríguez Cruz/COHOF.

Con base en la Observación General núm. 12 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) de las Naciones Unidas,<sup>3</sup> José María Medina y María Teresa de Febrer han propuesto los siguientes elementos constitutivos del derecho:<sup>4</sup>

*Suficiencia:* Alimentación suficiente es la que aporta una combinación de productos nutritivos para satisfacer las necesidades fisiológicas humanas (crecimiento físico y mental, desarrollo, mantenimiento, actividad física) en todas las etapas del ciclo vital, según sexo y ocupación.

*Adecuación:* Los alimentos o regímenes de alimentación disponibles para satisfacer el derecho a la alimentación deben ser adecuados para las condiciones sociales, económicas, culturales, climáticas, ecológicas y de otro tipo imperantes en un espacio y en un tiempo determinado.

*Sostenibilidad:* Posibilidad de acceso a los alimentos por parte de las generaciones presentes y futuras.

*Inocuidad:* Los alimentos deben carecer de sustancias nocivas, para lo cual deben establecerse una gama de medidas de protección, tanto con medios públicos como privados, para evitar la contaminación de los productos alimenticios

[por] la adulteración y/o la mala higiene ambiental o la manipulación incorrecta en las distintas etapas de la cadena alimentaria.

*Respeto a las culturas:* Los alimentos deben ser aceptables para una cultura o consumidores determinados, por lo que hay que tener en cuenta, en la medida de lo posible, los valores no relacionados con la nutrición que se asocian a los alimentos y a su consumo, así como las preocupaciones fundamentales de los consumidores a cerca de la naturaleza de los alimentos disponibles.

*Disponibilidad:* Las posibilidades que tiene el individuo de alimentarse ya sea directamente, explotando la tierra productiva y otras fuentes naturales de alimentos o mediante sistemas de distribución, elaboración y comercialización que funcionen adecuadamente y que puedan trasladar los alimentos desde el lugar de producción a donde sea necesario según la demanda.

*Accesibilidad física:* Implica que los alimentos adecuados deben ser accesibles a todos en cualquier momento y circunstancia.

*Accesibilidad económica:* Implica que los costos financieros personales o familiares asociados con la adquisición de los alimentos

necesarios para un régimen alimenticio adecuado deben estar a un nivel tal que no se vean amenazadas o en peligro la provisión y la satisfacción de otras necesidades básicas.

La Observación General núm. 12 menciona en varios de sus párrafos la relación que existe entre el derecho a la alimentación adecuada y la seguridad alimentaria, la cual, de acuerdo con el Plan de Acción de la Cumbre Mundial de Alimentos de 1996, “se alcanza cuando toda persona, en todo momento, tiene acceso físico y económico a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias alimentarias para tener una vida activa y saludable”.<sup>5</sup>

Igualmente se suele relacionar el derecho a una alimentación adecuada con la soberanía alimentaria, la cual es “el derecho de las personas, los países y las uniones de Estados a definir su política agrícola y alimentaria sin la intervención de terceros países, así como el derecho de los pueblos a unos alimentos sanos y apropiados desde el punto de vista cultural, producidos con métodos sostenibles y ecológicos”.<sup>6</sup>

Si bien la extensión de este artículo no permite desarrollar a

3 ONU- Comité de Derechos Económicos, Social y Culturales, Observación General núm. 12. El derecho a una alimentación adecuada [art.11], E/C.12/1999/5, 20º período de sesiones, Ginebra, 1999, disponible en <[http://www.fao.org/righttofood/common/ecg/51635\\_es\\_observacion\\_general\\_12\\_esp.pdf](http://www.fao.org/righttofood/common/ecg/51635_es_observacion_general_12_esp.pdf)>, página consultada el 3 de julio de 2012.

4 José María Medina y María Teresa de Febrer, *Guía de incidencia para el derecho a la alimentación*, España, Prosalus/Ayuda en Acción/Cáritas/ONGAWA/AECID, 2011, pp. 14 y 15, disponible en <<http://www.derechoalimentacion.org/gestioncontenidosKWDERECHO/imgsvr/materialcamp/doc/Guia%20de%20incidencia%20para%20el%20derecho%20a%20la%20alimentaci%C3%B3n.pdf>>, página consultada el 5 de julio de 2012.

5 FAO, *Guía para legislar en materia del derecho a la alimentación*, op. cit.

6 Definición derivada del Foro de organizaciones de la sociedad civil, celebrado en 2007 en Sélingué, Malí, citado por José María Medina y María Teresa de Febrer, op. cit.

detalle todas estas relaciones, es preciso mencionar que *la seguridad alimentaria* es condición previa para el ejercicio del derecho, y *la soberanía alimentaria* se entiende como el concepto que promueve un modelo alternativo respecto a la producción de alimentos, en el que las personas definen sus modelos de consumo y de producción de alimentos, de forma que podría vincularse con la accesibilidad, disponibilidad y adaptabilidad del derecho.

Los diferentes instrumentos internacionales en general y la observación sobre el derecho a la alimentación de manera específica, trazan las obligaciones del Estado en relación con el derecho a una alimentación adecuada. De acuerdo con la Observación General núm. 12 del Comité DESC la obligación de respetar supone no tomar medidas que tengan por resultado impedir el acceso a una alimentación adecuada.

Los Estados están obligados a proteger el derecho, adoptando medidas para velar por que las empresas

o los particulares no priven a las personas del acceso a una alimentación adecuada. Asimismo, los Estados deben facilitar el goce de este derecho a través de medidas que fortalezcan el acceso y la utilización de los recursos que aseguren los medios de vida, incluida la seguridad alimentaria.

Dichas obligaciones se amplían con las 19 Directrices Voluntarias en Apoyo de la Realización Progresiva del Derecho a una Alimentación Adecuada en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional,<sup>7</sup> las cuales aunque no tienen un carácter vinculante, sí tienen su fuente en el derecho internacional. Incluso, los Estados deben hacer efectivo el acceso a la alimentación cuando las personas, por razones que se escapen de su control, sean incapaces de disfrutar de éste por los medios que tengan a su alcance, por ejemplo en casos de desastres naturales o de otra índole.

Las obligaciones de los Estados contenidas en el derecho internacional de los derechos humanos

son aplicables a este derecho, por lo cual deben utilizar el máximo de sus recursos disponibles para lograr progresivamente su plena efectividad; garantizar el ejercicio de esta prerrogativa sin discriminación y adoptar medidas o diseñar planes concretos una vez ratificados los respectivos tratados en la materia. También deben garantizar los contenidos básicos del derecho mediante acciones positivas cuando el grado de satisfacción no alcance los mínimos exigibles.<sup>8</sup>

El derecho a una alimentación adecuada está reconocido en diferentes instrumentos internacionales. La primera referencia sobre éste se encuentra en los artículos 22<sup>9</sup> y 25<sup>10</sup> de la Declaración Universal de Derechos Humanos. En el artículo 22 se expresa una garantía genérica del mismo en tanto derecho económico, social y cultural; en el artículo 25 se asocia el derecho a la alimentación con el derecho a un nivel de vida adecuado.<sup>11</sup>

De acuerdo con el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales

7 Estas directrices fueron aprobadas por el Consejo de la FAO en su 127º periodo de sesiones, en noviembre de 2004. FAO, *Directrices Voluntarias en Apoyo de la Realización Progresiva del Derecho a una Alimentación Adecuada en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional*, Prosalus/Cáritas española/Veterinarios sin fronteras, 2005, disponible en <<http://www.oda-alc.org/documentos/1341106933.pdf>>, página consultada el 9 de agosto de 2012.

8 Víctor Abramovich y Christian Courtis, *Los derechos sociales como derechos exigibles*, Madrid, Trotta, 2004.

9 Artículo 22: "Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad".

10 Artículo 25: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios, tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez, u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad".

11 Bajo los principios de interdependencia, indivisibilidad, e interrelación, el derecho a la alimentación está correlacionado con varios derechos: *a la salud*, toda vez que la nutrición es un componente esencial de los dos derechos; *al agua*, sin acceso a agua limpia para la preparación de alimentos no puede hacerse efectivo el derecho a la alimentación; *a una vivienda adecuada*, la falta de espacios o elementos básicos para cocinar y almacenar alimentos puede menoscabar el derecho a la alimentación; *a la educación*, el hambre y la desnutrición afectan la capacidad de aprendizaje; *al trabajo y a la seguridad social*, suelen ser medios fundamentales para obtener los alimentos, el salario mínimo suele determinarse tomando en cuenta los costos de los alimentos básicos. OACNUDH/FAO, *El derecho a una alimentación adecuada*, Ginebra, ONU [serie Folletos informativos sobre los derechos humanos, folleto informativo núm. 34], 2010, disponible en <<http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet34sp.pdf>>, página consultada el 23 de julio de 2012.





Fotografía: Maru Lucero/COHDF.

y Culturales (PIDESC), los Estados reiteran la relación indisoluble entre los derechos al nivel de vida adecuado y a la alimentación como se expresa en la Declaración Universal, y la reflejan en la necesidad de tomar medidas para garantizar el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre.

Según el PIDESC, el compromiso de los Estados en la materia supone avocar esfuerzos para:

- a) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales.
- b) Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean

tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan.<sup>12</sup>

El derecho a la alimentación está contenido en otros instrumentos del ámbito universal tales como: la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979); la Convención sobre los Derechos del Niño (1989); la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006); la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (1990); el Convenio sobre los Pueblos Indígenas y Tribales (1989); la Convención contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes (1987).<sup>13</sup> En el ámbito regional el derecho es reconocido en el Protocolo de San Salvador (1988).

En México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 9 de febrero de 2012, reconoce este derecho en su artículo 4º: “Toda persona tiene

derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, el Estado lo garantizará”. En virtud de la reforma al artículo primero de la Carta Magna este derecho deberá garantizarse bajo el principio pro persona, dando la interpretación más garantista a toda norma que aplique sobre este derecho.

El marco jurídico nacional en la materia se encuentra integrado por las siguientes leyes: General de Desarrollo Social, Federal de Protección al Consumidor, de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores, General de Salud, General de Pesca y Acuicultura Sustentable, Federal de Sanidad Vegetal, Federal de Sanidad Animal, de Productos Orgánicos, Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas, de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y de Desarrollo Rural Sustentable.

En la ciudad de México se cuenta con la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal, la que traza las atribuciones, competencias y objetivos en la materia del gobierno de la capital.

12 PIDESC, artículo 11, numeral 2, disponible en <<http://www2.ohchr.org/spanish/law/ceschr.htm>>, página consultada el 25 de julio de 2012.

13 José María Medina y María Teresa de Febrer, *op. cit.*

# La CDHDF te invita a la

## 1<sup>ra.</sup> FERIA DEL LIBRO de Derechos Humanos

En el marco del  
**19 Aniversario de la Comisión**



1, 2 Y 3 DE OCTUBRE DEL 2012

9:00 A 18:00 HRS.

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal,  
Explanada Gilberto Bosques, ubicada en Av. Universidad  
1449, col. Florida, pueblo de Axotla, Delegación Álvaro  
Obregón. A una cuadra del metro Viveros.



**ENTRADA LIBRE**

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
DEL DISTRITO FEDERAL**

**Oficina sede**

Av. Universidad 1449,  
col. Florida, pueblo de Axotla,  
del. Álvaro Obregón,  
01030 México, D. F.  
Tel.: 5229 5600

**Unidades desconcentradas**

**NORTE**

Payta 632,  
col. Lindavista,  
del. Gustavo A. Madero,  
07300 México, D. F.  
Tel.: 5229 5600 ext.: 1756

**SUR**

Av. Prol. Div. del Norte 5662,  
Local B, Barrio San Marcos,  
del. Xochimilco,  
16090 México, D. F.  
Tel.: 1509 0267

**ORIENTE**

Cuahtémoc 6, 3<sup>er</sup> piso,  
esquina con Ermita,  
Barrio San Pablo,  
del. Iztapalapa,  
09000 México, D. F.  
Tels.: 5686 1540, 5686 1230  
y 5686 2087

**Centro de Consulta y Documentación**

Av. Universidad 1449,  
edificio B, planta baja,  
col. Florida, pueblo de Axotla,  
del. Álvaro Obregón,  
01030 México, D. F.  
Tel.: 5229 5600, ext.: 1818

[www.cd hdf.org.mx](http://www.cd hdf.org.mx)

Visítanos y deja tus comentarios en:

<http://dfensor.blogspot.com/>

**facebook**

**twitter**

*De maíz amarillo y de maíz blanco se hizo  
su carne; de masa de maíz se hicieron  
los brazos y las piernas del hombre.  
Únicamente masa de maíz entró en la  
carne de nuestros padres...*

(fragmento del *Popol Vuh*)